



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4845 Orden 7 de octubre de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se nombran a las personas que componen el Observatorio de Igualdad en la CARM. 26211

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

4846 Orden de 8 de octubre de 2025 de la Consejería de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de corrección de errores a la Orden de 19 de septiembre de 2025 de la misma Consejería, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 19 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional. (Código CAX00L24-2). 26214

4847 Orden de 8 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 8 de septiembre de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se abre plazo para presentación de documentación para la valoración de méritos de las pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 3 plazas de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración, convocadas por Orden de 18 de junio de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital. 26216

4848 Orden de 10 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 8 de septiembre de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 103 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código BGX00P23-1). 26219

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

4849 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1202/2025 de 3 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma. 26221

Consejería de Educación y Formación Profesional

4850 Emplazamiento de procedimiento ordinario 50/2025 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia instado por doña María Inmaculada López Torres. 26222

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

4851 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, convocado mediante Resolución de 8 de noviembre de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 26223



Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4852 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría y sus áreas específicas, convocado mediante Resolución de 8 de noviembre de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 26227
- 4853 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología, convocado mediante Resolución de 8 de noviembre de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 271, de 21 de noviembre). 26231
- 4854 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Carpintería, a la persona aspirante que ha superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre). 26235

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4855 Resolución de 3 de octubre de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para Personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia (ASTEAMUR), para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia. 26237

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

- 4856 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terreno en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Torreagüera" clasificada entre la del término municipal de Murcia, para conexión de la red de telecomunicaciones de la urbanización Montevida, La Alberca-El Palmar, solicitada por Junta de Compensación del PP ZU-AB2 de La Alberca. 26243

IV. Administración Local**Archena**

- 4857 Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Archena y la mercantil Industrias Químicas Virgen de la Salud. 26244

Calasparra

- 4858 Solicitud ampliación declaración interés público sobre suelo no urbanizable "Tara, S.L.". 26245

Caravaca de la Cruz

- 4859 Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil. 26246
- 4860 Bases de convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial de Primera Electricista mediante concurso-oposición, con carácter de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondiente a la oferta de empleo público 2023. 26247

Cartagena

- 4861 Edicto de aprobación inicial de la adaptación de los Estatutos del Consorcio Puerto de Culturas a la legislación vigente. 26258

La Unión

- 4862 Anuncio de nombramiento de funcionaria de carrera para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto/a Técnico, plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión. 26259

Las Torres de Cotillas

- 4863 Anuncio de contratación de personal laboral fijo. Dos Ayudantes de Electricista por estabilización. 26260

Lorquí

- 4864 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Lorquí. 26261
- 4865 Anuncio apertura plazo presentación solicitudes Juez de Paz Sustituto. 26275

Molina de Segura

- 4866 Anuncio aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación ZEP-ER4, promovido por la Junta de Compensación "ZEP-ER4" Hacienda Casa del Huerto. Expte. 2024/30508. 26276

Mula

- 4867 Aprobación inicial de modificación Presupuesto 08/2025. 26277

Murcia

- 4868 Anuncio de sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Plan Especial de Adecuación Urbanística en polígono 101, parcela 339, Carril Los Leales, La Arboleja. Planeamiento. Expediente 2023/00402/000022. 26278
- 4869 Anuncio de aprobación inicial del proyecto objeto de Plan Especial de Ordenación Urbana "Torre Norte" relativo a la parcela 17 de la manzana Ñ del Proyecto de Reparcelación de la UE III del Plan Parcial CR-6 Murcia-Actuación de Dotación. Planeamiento. Expediente 2023/00402/000180. 26280

Puerto Lumbreras

- 4870 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros. 26282

Santomera

- 4871 Anuncio de aprobación del padrón para el cobro por el servicio de comedor de las guarderías correspondientes al mes de julio 2025. 26290
- 4872 Aprobación del padrón para el cobro por el servicio de comedores de las guarderías de Santomera, correspondientes al mes de septiembre de 2025. 26291

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Política Social, Familias e Igualdad

4845 Orden 7 de octubre de 2025, de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por la que se nombran a las personas que componen el Observatorio de Igualdad en la CARM.

El Decreto n.º 4/2020, de 30 de enero, por el que se regula la Composición, Organización y Régimen de Funcionamiento del Observatorio de Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 29 de 5 de febrero de 2020), recoge en el apartado 6 del artículo 4 que las personas componentes del Observatorio de Igualdad serán nombradas por el Consejero/a competente en materia de mujer por un periodo de cuatro años renovables por periodos de igual duración, previa nueva designación.

Transcurridos cuatro años de la Orden de 3 de diciembre de 2020, de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, por la que se constituyó el Observatorio de Igualdad en la CARM y se nombraron a las personas que iban a componer, se procede a su la renovación.

La disposición adicional segunda del mencionado decreto establece que, transcurrido el plazo de cuatro años, se abrirá un nuevo período de veinte días para presentar solicitudes por parte de aquellas asociaciones representativas de intereses que deseen formar parte del Observatorio. Así, tras abrir el plazo de presentaciones (Resolución publicada en el BORM N.º 76 del 2 de abril de 2025), examinar las solicitudes y habiendo más de siete que cumplían los requisitos (Resolución publicada en el BORM N.º 132 del 11 de junio de 2025), se realizó sorteo público el 16 de junio de 2025 para la selección y se procedió a la publicación del resultado (Anuncio publicado en el BORM N.º 149 del 1 de julio de 2025). Seleccionadas las asociaciones o federaciones y notificada su inclusión en el Observatorio, se procede a su nombramiento.

En la disposición adicional tercera se determina que la constitución del Observatorio de Igualdad, así como la designación y nombramiento de sus componentes, se efectuará por Orden de quien ostente la titularidad de la Consejería competente en materia de mujer. En la actualidad, dicha competencia viene asignada a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

En virtud de lo anterior, y en uso de las competencias conferidas por el artículo 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, de nombramiento,

Dispongo

Primero.- Proceder al nombramiento de las personas componentes del Observatorio de Igualdad, previsto en el Decreto n.º 4/2020, de 30 de enero, por el que se regula la Composición, Organización y Régimen de Funcionamiento del Observatorio de Igualdad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se incluyen como anexo I a la presente Orden.

Segundo.- Las personas componentes del Observatorio son nombradas por un período de cuatro años a partir de la fecha de firma de este nombramiento.

Tercero.- La presente Orden surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente Orden agota la vía administrativa, y frente a la misma las personas interesadas pueden interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la titular de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad en el plazo de un mes, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer recurso ante la sala de lo Contencioso- Administrativo, en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, computados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el BORM.

En Murcia, 7 de octubre de 2025.—La Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, Concepción Ruiz Caballero.

Anexo 1

ORGANISMO, INSTITUCIÓN, ENTIDAD	TITULAR	SUPLENTE	CARGO
Consejería de Política Social, Familias e Igualdad	Concepción Ruiz Caballero	Ana Belén Martínez Garrido	Presidenta
Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género	Ana Belén Martínez Garrido		Vicepresidenta primera
Una persona en representación de las asociaciones o entidades sin fines lucrativos o federaciones de asociaciones, elegida por éstas entre las que hayan sido previamente seleccionadas conforme se establece en la disposición adicional segunda.			Vicepresidenta segunda
Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca	María del Mar Lucas Romero	María Teresa Villaescusa López	Vocal
Dirección General de Comunicación	Inmaculada Grau Cerezo	Minerva Piñero Mediano	Vocal
Dirección General de Patrimonio Cultural	Patricio Sánchez López	Catalina Esparza Ruiz	Vocal
Dirección General de Deportes	Alejandro Cases García	Aníbal J. Torregrosa Mesequer	Vocal
Consejería de Educación y Formación Profesional	M.ª del Carmen Balsas Ramón	Gregorio Vicente Mármol	Vocal
Instituto Murciano de Acción Social	Miriam Pérez Albaladejo	Salvadora Titos Gil	Vocal
Dirección General de Juventud	Carmen María Muñoz Espallardo	María José Abenza Cano	Vocal
Secretaría General de Política Social, Familias e Igualdad	Nicolás González Gallego	M.ª Auxiliadora Moreno Valls	Vocal
Consejería de Salud	Jesús Cañavate Gea	Mercedes Rodríguez Morlesín	Vocal
Servicio Regional de Empleo y Formación	Manuel Árbol Sánchez	Alejandro Sampedro Blanco	Vocal
Centro Regional de Estadística de Murcia	Iñigo Magdaleno blanco	Mercedes Parga Marín	Vocal
Federación de Municipios de la Región de Murcia	M.ª Ángeles Túnez García	Juana María Pérez Montiel	Vocal
Federación de Municipios de la Región de Murcia	Jesús Gómez Montiel	Elena Casado Navarro	Vocal
Comisiones Obreras de la Región de Murcia	María Ángeles Guevara García	Ana M.ª Mellado García	Vocal
Unión General de Trabajadores de la Región de Murcia	Francisca Sánchez Salmerón	M.ª Eugenia Pérez Parra	Vocal
Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia	Rosalía Sánchez Solís de Querol	José Luis Marcos Canalejo	Vocal
Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia	Caridad Rosique López		Vocal
Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia	Gloria Virginia Bombín Palomar	Joaquín Torró Enguix	Vocal
Guardia Civil Comunidad Autónoma de Murcia. EMUME	Paula Segura Martínez		Vocal
Policía Nacional de la Región de Murcia. UFAM	Alfonso Javier de la Cerda Cisternes	Paloma Cascales Avellán	Vocal
Universidad de Murcia. Unidad de Igualdad	Carmen Sánchez Trigueros	Candelaria Montoya Hernández	Vocal
Universidad Politécnica de Cartagena. Unidad de Igualdad	Inocencia María Martínez León	M.ª José Lucas Bermúdez	Vocal
Centro Universitario UNED	María Ángeles Urrea Gallardo	Zoraida Martínez Sánchez	Vocal
La Opinión de Murcia	Victoria Galindo Contreras	María Dolores García Abellán	Vocal
La7 TV Región de Murcia	Antonio Peñarrubia Caravaca	Alejandro García-Villalba	Vocal
La COPE	Pilar Oliva Fernández	Joaquín Marín Marhuenda	Vocal
COLABORA MUJER	María Nieves Martínez Orenes	Nieves Sánchez Gómez	Vocal
FOMLORCA	Pilar Fernández Alcaraz	Ana López Moreno	Vocal
Fundación ECCA SOCIAL	María Meneses Costa	Esmeralda Hernández Cano	Vocal
ACCEM	Mohammed Kebaili Kebaili	Carolina Espinosa Gallego	Vocal
CRUZROJA	María Asunción Juárez Sánchez	María Carmen García Ortuño	Vocal
AMEP	Carmen Jerez Fernández	Isabel Saura Martínez	Vocal
RUMIÑAHUI	Olga Elizabeth Sánchez Ortiz	Vladimir Paspuel Revelo	Vocal
Dirección General de Mujer y Prevención de la Violencia de Género	Berta Almudena Medina Infante		Secretaria

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4846 Orden de 8 de octubre de 2025 de la Consejería de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital de corrección de errores a la Orden de 19 de septiembre de 2025 de la misma Consejería, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 19 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional. (Código CAX00L24-2).

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 30 de septiembre de 2025, la Orden de 19 de septiembre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, por la que se convocan pruebas selectivas de acceso libre para cubrir 19 plazas del Cuerpo de Agentes Medioambientales de la Administración Pública Regional y advertido error en la misma, procede la rectificación en los siguientes términos:

Página 24396, **donde dice:**

“TERCER EJERCICIO:

Consistirá en una prueba de aptitud física, dividida a su vez en dos partes:

La valoración total de esta prueba será de 10 puntos.

1.º parte: Realización de una marcha a campo libre, portando mochila o similar de 5 kgr. de peso a la espalda, recorriendo una distancia de 6 kilómetros en 60 minutos los hombres y 70 minutos las mujeres.

Valoración de 0 a 6 puntos.

Puntuación mínima: 2 puntos, que se obtienen a quien realice la marcha en el tiempo de 60 minutos los hombres y 70 las mujeres. Se obtendrá la máxima puntuación (6 puntos) a la primera persona en llegar, interpolando linealmente el resto de tiempos.

2.ª parte: realización de salto de longitud y escalada de cuerda con nudos.

a) Para la prueba de salto de longitud las marcas mínimas serán de 3,50 metros para los hombres y 2,80 metros para mujeres.

Valoración de 0 a 2 puntos

Puntuación mínima 1 punto, obtenida por quien salte 3,50 para hombre y 2,80 en mujeres, interpolando linealmente el resto de marcas.

b) En la escalada de cuerda con nudos, las personas aspirantes deberán subir una cuerda de 4,50 metros los hombres y 2,90 metros las mujeres.

Valoración: de 0 a 2 puntos.

Puntuación mínima: 1 punto.

Se distinguen dos modalidades con distinta puntuación:

b.1) Subir la cuerda apoyando los pies en los nudos de la misma.

Puntuación: 1 punto.

b.2) Subir la cuerda sin apoyar los pies en los nudos de la misma.

Puntuación: 2 puntos

Para cada una de estas pruebas (salto de longitud y escalada de cuerda), las personas opositoras dispondrán de dos intentos o posibilidades de realización.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio”.

Debe decir:

“TERCER EJERCICIO:

Consistirá en una prueba de aptitud física, dividida a su vez en dos partes:

La valoración total de esta prueba será de 10 puntos.

1.º parte: Realización de una marcha a campo libre, portando mochila o similar de 5 kgr. de peso a la espalda, recorriendo una distancia de 6 kilómetros en 60 minutos los hombres y 70 minutos las mujeres.

Valoración de 0 a 6 puntos.

Puntuación mínima: 2 puntos, que se obtienen a quien realice la marcha en el tiempo de 60 minutos los hombres y 70 minutos las mujeres. Se obtendrá la máxima puntuación (6 puntos) a la primera persona en llegar del sexo masculino. Se obtendrá la máxima puntuación (6 puntos) a la primera persona en llegar del sexo femenino. El resto de tiempos obtenidos se interpolarán linealmente en dos tablas distintas en función del sexo.

2.ª parte: realización de salto de longitud y escalada de cuerda con nudos.

a) Para la prueba de salto de longitud las marcas mínimas serán de 3,50 metros para los hombres y 2,80 metros para mujeres.

Valoración de 0 a 2 puntos. Los dos puntos se obtendrán por la mejor marca del sexo masculino y la mejor marca del sexo femenino. Puntuación mínima 1 punto, obtenida por quien salte 3,50 para hombre y 2,80 en mujeres. El resto de marcas obtenidas se interpolarán linealmente en dos tablas distintas en función del sexo.”

b) En la escalada de cuerda con nudos, las personas aspirantes deberán subir una cuerda de 4,50 metros los hombres y 2,90 metros las mujeres.

Valoración: de 0 a 2 puntos.

Puntuación mínima: 1 punto.

Se distinguen dos modalidades con distinta puntuación:

b.1) Subir la cuerda apoyando los pies en los nudos de la misma.

Puntuación: 1 punto.

b.2) Subir la cuerda sin apoyar los pies en los nudos de la misma.

Puntuación: 2 puntos

Para cada una de estas pruebas (salto de longitud y escalada de cuerda), las personas opositoras dispondrán de dos intentos o posibilidades de realización.

Este ejercicio tiene carácter eliminatorio”.

Murcia, 8 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4847 Orden de 8 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 8 de septiembre de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se abre plazo para presentación de documentación para la valoración de méritos de las pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 3 plazas de distintos cuerpos de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración, convocadas por Orden de 18 de junio de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital.

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 8 de septiembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM de 18 de septiembre de 2025), por la que se nombra a las personas miembros de la Comisión y se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir 3 plazas de distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 18 de junio de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que las personas aspirantes admitidas aporten la documentación referida en el base específica 6.2 de la Orden de 18 de junio de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM de 23 de junio de 2025) por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 3 plazas de distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración.

Dicha documentación deberá cumplimentarse a través del enlace "Escrito de aportación de méritos FASE DE CONCURSO" de la convocatoria elegida del procedimiento "2120", que se encuentra en el apartado "Otros trámites de este procedimiento" pestaña "Presentación solicitudes" en la página de dicho procedimiento en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será válida la presentación de documentos por otro medio que no sea a través del enlace descrito en esta Orden.

Dicho enlace estará activo para aquellas convocatorias en las que tenga presentada solicitud de participación.

Tras su constitución la Comisión de Valoración ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Jesús Enrique Fernández Marín

Secretaría: Saturnino Ábalos Ramos

Vocalía primera: Gloria Llor Sánchez

Vocalía segunda: Joaquín Gil Muñoz

Vocalía tercera: María José Simón Manrique

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas por el sistema de concurso para cubrir 3 plazas de distintos Cuerpos de la Administración Pública Regional para la estabilización de empleo temporal de larga duración, convocadas por Orden de 18 de junio de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM de 23 de junio de 2025), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden de 8 de septiembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM de 18 de septiembre de 2025), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.



Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 8 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

4848 Orden de 10 de octubre de 2025 de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, complementaria de la Orden de 8 de septiembre de 2025, de la misma Consejería, por la que se aprueba la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas y se fija lugar, fecha y hora de celebración del ejercicio único de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 103 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa. (Código BGX00P23-1).

De conformidad con lo establecido en la base general cuarta de la Orden de 17 de junio de 2004, de la Consejería de Hacienda, por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias de pruebas selectivas para acceso a los distintos Cuerpos de la Administración Pública de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia número 146, de 26 de junio de 2004), y en la Orden de 8 de septiembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital (BORM de 18 de septiembre de 2025), por la que se nombra a las personas miembros del Tribunal, se aprueba la relación de las personas aspirantes admitidas y excluidas de las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 103 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional de la Administración Pública Regional y transcurrido el plazo previsto para subsanar los defectos que motivaron la exclusión u omisión de dicha relación de personas aspirantes admitidas y excluidas,

Dispongo:

Primero.- Convocar a todas las personas opositoras en llamamiento único para la realización del ejercicio único el día 22 de noviembre de 2025, a las 10:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria Alfonso X el Sabio, sito en Avenida Don Juan de Borbón, 3, CP 30007 de de Murcia.

Las personas aspirantes deberán acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal. Asimismo, deberán acudir provistas de bolígrafo negro o azul.

Aquellas personas que precisen prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe que acredite el uso de este elemento protésico.

Tras su constitución el tribunal ha quedado constituido con los siguientes miembros:

Presidencia: Domingo Campillo González

Secretaría: José Antonio Sánchez Cuenca

Vocalía primera: Alfonso J. Faura Vidal

Vocalía segunda: María Fuensanta Morales Illán

Vocalía tercera: Cristina Durán Torres Fontes

Segundo.- Aprobar definitivamente la lista de las personas aspirantes admitidas y excluidas, Anexos I y II, para participar en las pruebas selectivas para cubrir, mediante promoción interna sobre el mismo puesto de trabajo, 103 plazas del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Administración Pública Regional, convocadas por Orden de 17 de junio de 2024, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa, (BORM de 21 de junio de 2024), con expresión de las causas de exclusión de las personas aspirantes afectadas.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido para ello (apartado Tercero de la Orden 8 de septiembre de 2025, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital), se considerarán excluidas del proceso selectivo.

Los Anexos I y II, que no son objeto de publicación en el BORM, serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Registro General de la CARM, situado en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros-Infante, (Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia), así como esta Orden.

Con objeto de facilitar la información, la presente Orden y sus Anexos se encuentran a disposición de la ciudadanía en internet en la página web con la siguiente dirección: <http://empleopublico.carm.es/>

Tercero.- Sin perjuicio de la admisión de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente Orden, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviere conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, se le excluirá del proceso selectivo.

Asimismo, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Cuarto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BORM.

Murcia, 10 de octubre de 2025.—El Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

**4849 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia
R-1202/2025 de 3 de octubre, referente a la convocatoria para
proveer una plaza de Investigador/a Licenciado/a de la misma.**

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este R-1202/2025 de 3 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Licenciado/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Investigación en redes de nueva generación", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en las bases 6 y 7 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 3 de octubre de 2025.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Formación Profesional

4850 Emplazamiento de procedimiento ordinario 50/2025 de la Sala 2 de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia instado por doña María Inmaculada López Torres.

Ante la Sala 2 de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se tramita el Procedimiento Ordinario n.º 50/2025, seguido a instancias de D.ª María Inmaculada López Torres contra la Orden de 26 de junio de 2025 por la que se desestima el recurso de alzada presentado en fecha 29 de julio de 2024 contra la resolución motivada del Tribunal n.º 4 de Pedagogía Terapéutica que desestima la reclamación sobre la puntuación del parte de la Prueba única; del recurso potestativo de reposición interpuesto en fecha 2 de agosto de 2024 contra la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional de 26 de julio de 2024, por la que se declaran aprobadas las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para el ingreso en el Cuerpo de Maestros convocados por Orden de 22 de diciembre de 2022 y se declara desierto el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades; y contra el recurso de alzada interpuesto en fecha 2 de agosto de 2024 contra la Resolución de 29 de julio de 2024 de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación por la que se publica la lista definitiva de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en el Cuerpo de Maestros, para el curso 2024 -2025, todo lo anterior relacionado con la Orden de 22 de diciembre de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria del procedimiento selectivo de estabilización para el ingreso en el Cuerpo de Maestros y la composición de la lista de interinidad derivada de dicho procedimiento, en aplicación de la Ley 20/2021, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y para el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades (BORM del 29 de diciembre).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, esta Dirección General,

Resuelve

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho órgano jurisdiccional, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, a 2 de octubre de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, María del Carmen Balsas Ramón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4851 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, convocado mediante Resolución de 8 de noviembre de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

Primero.- Por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología del Servicio Murciano de Salud.

La base decimoprimera de dicha convocatoria establece que la resolución de este concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024) modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), y por lo previsto en la convocatoria.

Segundo.- Por Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se designó la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos en este concurso de traslados.

Tercero.- Con fecha 3 de abril de 2025, la Comisión de Valoración dictó Resolución que aprobó el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación, que fue publicada en el Portal MURCIASALUD. Contra la misma cabía formular reclamaciones en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, la Comisión de Valoración, por Resolución de 5 de mayo de 2025, aprobó el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos en el ciclo inicial de implantación, que fue publicada en el Portal MURCIASALUD el 6 de mayo de 2025. Contra la misma cabía interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Una vez resueltos los recursos de alzada interpuestos corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, del Servicio Murciano de Salud convocado por la Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

A tal efecto, en el Anexo I se hace constar el listado definitivo de aspirantes que han obtenido plaza con indicación de la puntuación alcanzada.

Asimismo, en el Anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza.

Segundo.- Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad convocado por otra Administración Pública.

Tercero.- El plazo de toma de posesión será el establecido en la base decimosegunda de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD, en la siguiente dirección web <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms> de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 5, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, a 3 de septiembre 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



ANEXO I

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA

**Categoría/opción: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA /
DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA**

Orden	Puntos	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obtenida
1	343.55	***1187**	CORBALÁN VÉLEZ, ANTONIO RAÚL	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
2	193.2	***9704**	ROJO ESPAÑA, RAFAEL	H.G.U. "J.M. MORALES MESEGUER"
3	175.75	***0080**	DE LA HERA MATUTE, MARIA INMACULADA	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
4	155.2	***5070**	LOVA NAVARRO, MIGUEL	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

**Categoría/opción: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA /
DERMATOLOGÍA MÉDICO-QUIRÚRGICA Y VENEREOLOGÍA**

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4852 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría y sus áreas específicas, convocado mediante Resolución de 8 de noviembre de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

Primero.- Por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría y sus Áreas Específicas del Servicio Murciano de Salud.

La base decimoprimera de dicha convocatoria establece que la resolución de este concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024) modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), y por lo previsto en la convocatoria.

Segundo.- Por Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se designó la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos en este concurso de traslados.

Tercero.- Con fecha 3 de abril de 2025, la Comisión de Valoración dictó Resolución que aprobó el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación, que fue publicada en el Portal MURCIASALUD. Contra la misma cabía formular reclamaciones en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, la Comisión de Valoración, por Resolución de 5 de mayo de 2025, aprobó el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos en el ciclo inicial de implantación, que fue publicada en el Portal MURCIASALUD el 6 de mayo de 2025. Contra la misma cabía interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Una vez resueltos los recursos de alzada interpuestos corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría y sus Áreas Específicas, del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la

estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Pediatría y sus Áreas Específicas, del Servicio Murciano de Salud convocado por la Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

A tal efecto, en el Anexo I se hace constar el listado definitivo de aspirantes que han obtenido plaza con indicación de la puntuación alcanzada.

Asimismo, en el Anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza.

Segundo.- Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad convocado por otra Administración Pública.

Tercero.- El plazo de toma de posesión será el establecido en la base decimosegunda de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD, en la siguiente dirección web <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms> de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 5, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Murcia, a 4 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Viguera.

ANEXO I**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA**

**Categoría/opción: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA / PEDIATRÍA
Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS**

Orden	Puntos	DNI/NIE	Apellidos, nombre	Plaza obtenida
1	218.5	***1794**	ARROYO MARÍN, MARIA JOSE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
2	196.2	***9667**	VALERA PARRAGA, FRANCISCA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
3	190.5	***6519**	SANCHEZ PEREZ, RAUL	HOSPITAL COMARCAL DEL NOROESTE
4	133	***1415**	VERA ROMERO, ELENA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
5	132.55	***2442**	LORENTE SANCHEZ, MARIA JOSE	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
6	131.5	***1638**	MICOL MARTÍNEZ, OLGA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
7	117.65	***5400**	MARTINEZ GARCIA-CERVANTES, ANA MARIA	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
8	114.05	***4876**	PÉREZ CRESPO, M ^a DEL ROCÍO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

**Categoría/opción: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA /
PEDIATRÍA Y SUS ÁREAS ESPECÍFICAS**

SIN ASPIRANTES

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4853 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología, convocado mediante Resolución de 8 de noviembre de 2024 del mismo órgano (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

Primero.- Por Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre), de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología del Servicio Murciano de Salud.

La base decimoprimera de dicha convocatoria establece que la resolución de este concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024) modificado por Acuerdo del mismo Órgano de fecha 17 de octubre de 2024 (BORM n.º 258, de 6 de noviembre), y por lo previsto en la convocatoria.

Segundo.- Por Resolución de 26 de febrero de 2025, de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, se designó la Comisión de Valoración encargada de evaluar los méritos de los aspirantes admitidos en este concurso de traslados.

Tercero.- Con fecha 3 de abril de 2025, la Comisión de Valoración dictó Resolución que aprobó el listado provisional de puntuación y adjudicación de destinos, del ciclo inicial de implantación, que fue publicada en el Portal MURCIASALUD. Contra la misma cabía formular reclamaciones en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a su publicación.

Cuarto.- Transcurrido el plazo de reclamaciones y resueltas, la Comisión de Valoración, por Resolución de 5 de mayo de 2025, aprobó el listado definitivo de puntuación y adjudicación de destinos en el ciclo inicial de implantación, que fue publicada en el Portal MURCIASALUD el 6 de mayo de 2025. Contra la misma cabía interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud.

Una vez resueltos los recursos de alzada interpuestos corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud dictar la resolución por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología, del Servicio Murciano de Salud.

A la vista de lo expuesto, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 8.1.j) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Resolver con carácter definitivo el concurso de traslados abierto y permanente, ciclo inicial de implantación, para la provisión de plazas de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Urología del Servicio Murciano de Salud convocado por la Resolución de 8 de noviembre de 2024 (BORM n.º 271, de 21 de noviembre).

A tal efecto, en el Anexo I se hace constar el listado definitivo de aspirantes que han obtenido plaza con indicación de la puntuación alcanzada.

Asimismo, en el Anexo II se relaciona a los aspirantes a los que no se ha adjudicado plaza.

Segundo.- Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que la renuncia venga motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad convocado por otra Administración Pública.

Tercero.- El plazo de toma de posesión será el establecido en la base decimosegunda de la convocatoria. Dicho plazo se iniciará el día siguiente al del cese, que tendrá lugar, en todo caso, el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD, en la siguiente dirección web <https://www.murciasalud.es/web/recursos-humanos-y-empleo/concursos-de-traslados-del-sms> de la resolución por la que se resuelva definitivamente el concurso de traslados.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta, apartado 5, de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, no serán retribuidos los días comprendidos en el plazo posesorio en el que no se efectúe la prestación efectiva de los servicios.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en la forma prevista en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Murcia, 24 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.

ANEXO I**LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES CON PLAZA****Categoría/opción: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA / UROLOGÍA**

ORDEN	PUNTOS	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE	PLAZA OBTENIDA
1	350.95	***1394**	RIGABERT MONTIEL, MARIANO	HOSPITAL DE LA VEGA "LORENZO GUIRAO"
2	308	***9314**	TORNERO RUIZ, JESUS IGNACIO	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
3	212.35	***6772**	IZQUIERDO MOREJON, EMILIO	H.G.U. "REINA SOFIA"
6	176.65	***9949**	MORENO ALARCON, CRISTOBAL	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"
8	146	***8436**	RAGAB DEWIDAR, TABARAK	COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO CARTAGENA
10	124	***7048**	CARRILLO GEORGE, CARLOS	H.C.U. "VIRGEN DE LA ARRIXACA"



ANEXO II

LISTADO DEFINITIVO DE ASPIRANTES SIN PLAZA

Categoría/opción: FACULTATIVO SANITARIO ESPECIALISTA/ UROLOGÍA

ORDEN	PUNTOS	DNI/NIE	APELLIDOS, NOMBRE
4	210.5	***5553**	SEGURA SANCHEZ, MANUEL JOSE
5	177	***0904**	OÑATE CELDRAN, JULIAN
7	164	***8156**	SANCHEZ RODRIGUEZ, CARLOS
9	129	***9288**	GARCIA ESCUDERO, DAMIAN
11	116	***1951**	MARTINEZ GOMEZ, GLORIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4854 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Carpintería, a la persona aspirante que ha superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 297 de 27 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Mediante las resoluciones del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 27 de diciembre de 2019 (BORM n.º 301 de 31 de diciembre), 17 de diciembre de 2020 (BORM n.º 300 de 29 de diciembre) y 16 de diciembre de 2021 (BORM n.º 293 de 21 de diciembre), se aprobaron las Ofertas de Empleo Público del Servicio Murciano de Salud y las plazas que habían de ser provistas por el procedimiento de promoción interna correspondientes a los años 2019, 2020 y 2021. Asimismo, mediante Acuerdo de 12 de mayo de 2022 (BORM 25 de mayo de 2022) del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la correspondiente al proceso de estabilización de empleo temporal del mismo organismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

2.º) A continuación, por medio de la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 16 de diciembre de 2022 (BORM número 297 de 27 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas por el turno de acceso libre, para el ingreso en la categoría estatutaria de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Carpintería del Servicio Murciano de Salud.

3.º) La base 21 de la citada convocatoria dispone que, una vez que concluya el proceso selectivo, quienes lo superen habrán de ser nombrados personal estatutario fijo en dicha categoría/opción mediante resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

4.º) Finalizado el proceso selectivo y acreditado por la persona seleccionada el cumplimiento de los requisitos exigidos, procede su nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría y opción estatutaria para la que ha sido seleccionada.

Por todo lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 7.2 f) de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8.1 h) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la estructura de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

Resuelvo

Primero.- Nombrar personal estatutario fijo del Servicio Murciano de Salud a **D. Marcos Ibernón Durán**, con **DNI ***1708****, en la categoría de Técnico Auxiliar no Sanitario, opción Carpintería, para un puesto en **el Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca, del Área de Salud I**, tras haber superado las pruebas selectivas de acceso a dicha categoría/opción estatutaria por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución de 16 de diciembre de 2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM número 297 de 27 de diciembre).

Segundo.- La persona interesada dispondrá del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para tomar posesión del puesto adjudicado.

Dicho acto se realizará en el departamento de personal de la Gerencia a la que se encuentra asignado el citado puesto.

Tercero.- En el acto de toma de posesión, habrá de realizar el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a la categoría y opción estatutaria a la que acceda, según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se regula la fórmula del juramento o promesa para el acceso a la función pública (BOE N.º 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La falta de toma de posesión dentro del plazo establecido, cuando sea imputable al interesado y no obedezca a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo del que deriva su nombramiento, previa audiencia del mismo.

Quinto.- Tras la toma de posesión, deberá realizar una actividad formativa de carácter obligatorio en materia de prevención de riesgos laborales.

Sexto.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 25 de septiembre de 2025.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

4855 Resolución de 3 de octubre de 2025, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para Personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia (ASTTEAMUR), para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.

Visto el texto y con el fin de dar publicidad al Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para Personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia (ASTTEAMUR), para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, suscrito el 29 de septiembre de 2025 por el Consejero de Educación y Formación Profesional y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para Personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia (ASTTEAMUR), para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, que se inserta como Anexo.

Murcia, a 3 de octubre de 2025.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación para Personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia (ASTEAMUR), para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia

Murcia, a 29 de septiembre de 2025.

Reunidos

Reunidos por un lado, el Excmo. Sr. Don Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por el Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, en representación de la misma para la firma del presente convenio, en virtud del artículo 16.2.a y ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2024.

Y de otra parte, la Sra. D.ª Nuria Soto Carrillo, en calidad de presidenta de la Asociación para personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia (en adelante ATEAMUR), con CIF G-30858286, y domicilio en Av. Luxemburgo, EG2.5, Polígono Industrial Cabezo Beaza, 30.353 Cartagena, especialmente autorizada para la firma del presente convenio, en virtud de la decisión adoptada en la Asamblea extraordinaria celebrada el 3 de abril de 2022, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de la Asociación.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

Exponen:

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia en materia de educación, en virtud de lo estipulado en el Real Decreto 938/1999 de 4 de junio sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado en materia de Enseñanza no Universitaria (BOE 30 de junio).

Segundo.- Que ATEAMUR tiene entre sus fines la realización de programas de intervención educativa con menores.

Tercero.- Que la finalidad principal de este convenio es contribuir a la realización de actividades para el desarrollo de actuaciones y programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia, facilitando la existencia de una oferta diversificada y suficiente de dichas actividades, en aplicación de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación sobre fomento de la colaboración con otras instituciones para el desarrollo de programas de intervención en centros educativos.

Cuarto.- Que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, expone en su preámbulo como uno de los desafíos que la educación tiene ante sí conseguir que los padres y las madres se impliquen en la educación de sus hijos. En este sentido, la citada Ley Orgánica destina el Capítulo I del Título V a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros de la comunidad educativa. Así pues, el artículo 118 establece que corresponde a las administraciones educativas

fomentar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de la comunidad educativa en los centros educativos, así como adoptar las medidas necesarias que promuevan e incentiven la colaboración efectiva entre la familia y la escuela, haciendo efectiva la corresponsabilidad entre el profesorado y las familias en la educación de sus hijos. Esta participación de las familias en los centros educativos y en la educación de sus hijos se realizará a través de las pertinentes asociaciones, conforme a lo establecido en el artículo 119.4 de la citada Ley.

Quinto.- Que el Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su capítulo VIII denominado "Participación y coordinación" establece, en el artículo 37, la participación de las familias en el proceso educativo del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y su colaboración en la respuesta y medidas educativas adoptadas en cada caso, y en el artículo 38, la coordinación de esta Consejería con organizaciones no gubernamentales, asociaciones sin ánimo de lucro y otras administraciones, con el fin de hacer efectivo el principio del esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y el conjunto de la sociedad y de mejorar la respuesta educativa a la diversidad del alumnado.

Sexto.- Que ASTEAMUR cumple con los requisitos para la firma de un convenio de colaboración con la CARM, para el desarrollo de programas de intervención educativa.

Por todo ello, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

La Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM y ASTEAMUR, unidos en el objetivo común de la mejora de la calidad de la educación, colaborarán para impulsar y complementar los programas de intervención educativa que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente acuerden las partes destinados al alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA) o síndrome de Asperger.

Segunda.- Destinatarios y ámbito.

Son destinatarios de los programas de intervención educativa objeto de este convenio el alumnado con Trastorno del Espectro Autista (TEA) o síndrome de Asperger con necesidades específicas de apoyo educativo que curse enseñanzas de Educación Infantil o educación básica en centros sostenidos con fondos propios de la CARM que conjuntamente acuerden las partes.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional las siguientes:

1.- Difundir entre los centros educativos el presente convenio.

2.- Facilitar la colaboración de los centros educativos con la ASTEAMUR del presente convenio, ya que la entrada en el centro de los profesionales de la asociación deberá ser autorizada por el directores/as del centro educativo.

3.- Los centros educativos solicitarán la conformidad de los padres, madres o tutores legales para la participación de sus hijos e hijas en los programas de intervención.

Son obligaciones de ASTEAMUR las siguientes:

1.- Colaborar con los centros educativos en el desarrollo e implementación de actuaciones o programas que complementen el desarrollo del Plan de Actuación Personalizado de los alumnos objeto de intervención. Dichas actuaciones o programas se realizarán, preferentemente, dentro del aula.

2.- Apoyar a los centros educativos con los recursos personales y materiales que resulten necesarios para el desarrollo de las actuaciones que estén programadas.

3.- Presentar una memoria descriptiva del desarrollo de las actuaciones realizadas que contemplará, al menos, los siguientes apartados: relación de las actividades desarrolladas, nivel de coordinación con los profesionales de los centros educativos y propuestas de mejora, incidencia en la mejora de la inclusión educativa del alumnado, tanto a nivel curricular como personal y social, recursos utilizados, etc. La memoria será remitida a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

4.- Tener una póliza de seguro de responsabilidad civil del personal que intervenga en los centros educativos. Copia de dicha póliza y relación del personal que interviene en cada centro se remitirá, cada curso escolar, a la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento.

1.- Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines, se establece una Comisión de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Dirección General competente en materia de Atención a la Diversidad, a designar por el titular de la Dirección General o persona en quien delegue, y dos representantes de la ASTEAMUR.

2.- La Presidencia de dicha comisión corresponderá a uno de los miembros designado por la Dirección General.

3.- El funcionamiento de esta Comisión de Seguimiento se regirá por lo dispuesto en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de las partes.

5.- Corresponde a esta Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente convenio, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, personas de contacto, mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Quinta.- Protección de la infancia y la adolescencia.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la ASTEAMUR garantizará ante la Administración Regional, antes del inicio de las actividades, que el personal

que participa en el convenio no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

La ASTEAMUR presentará a la dirección de cada centro educativo, con anterioridad al inicio de las actuaciones objeto del presente convenio, una Declaración Responsable de su Presidente o Gerente, relacionando el personal que pudiera realizar actividades en centros educativos y que requieran contacto habitual con menores, en la que se haga constar la circunstancia de no incurrir en ninguno de los delitos referidos, para lo que previamente deberán haber solicitado el correspondiente Certificado del Registro Central de delincuentes sexuales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la citada Ley Orgánica.

Sexta.- Financiación.

La celebración del presente convenio no supone gasto adicional al previsto en los presupuestos de la CARM, por lo que no se derivan de la suscripción de este convenio gastos para la Administración Regional de ninguna clase.

Séptima.- Jurisdicción.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las controversias que puedan surgir del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula cuarta. Las entidades firmantes manifiestan su voluntad de someterse, en caso de posibilidad de elección de fuero, a los órganos jurisdiccionales de la Región de Murcia.

Octava.- Vigencia.

Este convenio surtirá efectos desde el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio.

Novena.- Extinción.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

Décima.- Protección de datos.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia. Las entidades y personas beneficiarias interesadas tendrán los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos a que hacen referencia los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales.

Los datos de carácter personal facilitados por una de las partes a la otra serán tratados por aquella que los reciba como responsable de los mismos, con la finalidad de gestionar el presente acuerdo y la formación práctica correspondiente, por ser necesarios para la ejecución de ambas finalidades, datos que serán conservados durante el plazo de duración del presente acuerdo y más allá durante los plazos legalmente establecidos

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente convenio, en las fechas de las respectivas firmas electrónicas, siendo estimada como fecha de formalización del presente documento la correspondiente a la de la firma de la parte que lo suscriba en último lugar.

Murcia, a 29 de septiembre de 2025.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—Por la Asociación para Personas con Trastorno de Espectro Autista de Murcia (ASTEAMUR), la Presidenta, Nuria Soto Carrillo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

4856 Anuncio por el que se somete a información pública el pliego de condiciones que regirá en el expediente de ocupación de terreno en la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Torreagüera" clasificada entre la del término municipal de Murcia, para conexión de la red de telecomunicaciones de la urbanización Montevida, La Alberca-El Palmar, solicitada por Junta de Compensación del PP ZU-AB2 de La Alberca.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, se somete a información pública en las Oficinas, sitas en Plaza Juan XXIII, número 4, Edificio C planta 3.ª, Código Postal 30008, de Murcia, por espacio de un mes a contar desde la fecha de la presente publicación, el Pliego de Condiciones que ha de regir en la ocupación temporal y parcial de la Vía Pecuaria denominada "Cañada Real de Torreagüera", "clasificada entre las del término municipal de Murcia, con destino a conexión de la red de telecomunicaciones de la urbanización Montevida, la Alberca- El Palmar en el municipio de Murcia; en una superficie de 147,31 metros cuadrados, por un período de diez años, de la que es beneficiaria Junta de Compensación del PP ZU-AB2 de La Alberca, con C.I.F.: V-73679946 con referencia VPOCU20250034. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.d) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procede a publicar dicho pliego de condiciones en la dirección web <https://murcianatural.carm.es/web/guest/participacion>

Murcia, a 28 de agosto de 2025.—La Directora General de Patrimonio Natural y Acción Climática, P.S. (Orden de 26 de septiembre de 2023), la Secretaria Autonómica de Energía, Sostenibilidad y Acción Climática, María Cruz Ferreira Costa.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

4857 Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Archena y la mercantil Industrias Químicas Virgen de la Salud.

Por decisión de la Junta Local de Gobierno de fecha 09.07.2025 se ha acordado tramitar el borrador de Convenio Urbanístico a suscribir entre el Ayuntamiento de Archena y la mercantil Inquivisa (Industrias Químicas Virgen de la Salud), teniendo como objeto el Convenio la modificación de la calificación urbanística de dos parcelas del Plan Parcial industrial "La Capellanía" II Fase para su posterior permuta.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el art. 182.4 de la Ley 13/2015 L.O.T.U.R.M., sometándose a información pública por plazo de un mes mediante su publicación en el BORM y en la sede electrónica municipal, donde podrá ser consultado su texto íntegro, todo ello como trámite previo a su tratamiento y consideración por el Pleno municipal.

Archena, a 9 de julio de 2025.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

4858 Solicitud ampliación declaración interés público sobre suelo no urbanizable "Tara, S.L.".

La mercantil "Reciclados Medioambientales Tara, S.L, con CIF n.º B30204804", ha solicitado en el Ayuntamiento de Calasparra, la tramitación del procedimiento para obtener la ampliación de declaración de interés público para uso industrial de Industria de Compostaje, en suelo no urbanizable Grado 6, con destino a "Industria de Compostaje", con emplazamiento: Parcela 8, Polígono 5, y referencia catastral: 30013A005000080000RO.

Lo que se hace público, por el plazo improrrogable de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en el ayuntamiento, así como formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento del art. 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

En Calasparra, a 9 de octubre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4859 Delegación de competencias para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía N.º 3451 de fecha 22 de septiembre de 2025, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento, D. Joaquín Zaplana García, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil, el día 2 de octubre de 2025.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.

En Caravaca de la Cruz, a 23 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4860 Bases de convocatoria para la provisión, mediante promoción interna, de una plaza de Oficial de Primera Electricista mediante concurso-oposición, con carácter de funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, correspondiente a la oferta de empleo público 2023.

Por Resolución de Alcaldía número 3509 de fecha 25 de septiembre de 2025, se han aprobado las Bases reguladoras por las que se rige la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por promoción interna, de una plaza de Oficial 1.^a Electricista, vacante en este Ayuntamiento:

1.- Normas generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Oficial de Primera Electricista, perteneciente al grupo C, subgrupo C1, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, según Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dotada con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente, plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento y correspondientes a la oferta de empleo público de 2023 (BORM N.º 276, 29 de noviembre de 2023).

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, en el Ley 7/85, de 2 abril; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 30/84, de 2 de agosto; Real Decreto Legislativo 896/91, de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95, de 10 de marzo.

1.3.- El procedimiento de selección será concurso-oposición.

1.4.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un anuncio de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es), y en la página web.

1.5.- La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio. Uno de ellos consistirá en contestar a un cuestionario tipo test compuesto por 50 preguntas que versarán sobre el contenido del temario y otro consistirá en resolver un ejercicio práctico.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos de participación:

a) Pertenecer como personal funcionario de carrera en la plantilla del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con plaza de Oficial Electricista, de Administración Especial, grupo C, subgrupo C2, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.

b) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Técnico en instalaciones eléctricas o automáticas o Técnico auxiliar en electricidad o estar en condiciones de obtenerlo a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.

3.- Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido y se facilitarán a quienes lo interesen en el Registro General de este Ayuntamiento.

3.2.- En la tramitación de sus solicitudes, los aspirantes deberán tener en cuenta:

3.2.1.- Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento, en horas de oficina, o conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a ella deberán acompañar fotocopia del D.N.I.

3.2.2.- Los aspirantes acompañarán a su instancia, además, fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y resguardo del ingreso, por importe de 18,65 €, en concepto de tasa por derecho a examen:

Entidad bancaria CAIXABANK ES87 2100 2454 90 0200007733

3.2.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.E.

3.3.- Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3.4.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2.3 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

4.- Admisión de aspirantes.

4.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias, la Corporación, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, lo que se hará público en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es), concediéndose un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiere formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, así como en el tablón de la sede electrónica (caravaca.sedipualba.es). Las sucesivas publicaciones se realizarán a través del Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.2.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará el lugar, el día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.- Tribunal calificador.

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Un/a Funcionario/a designado por la Alcaldía-Presidencia, con igual o superior titulación a la exigida en la convocatoria.

Vocales:

Tres funcionarios/as de igual o superior titulación a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Secretaria/o: La/El que lo sea de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue, que actuará con voz y voto.

5.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

5.3.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

5.4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del mismo, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/15, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de estas circunstancias.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el referido art. 24 de la Ley 40/15.

5.5.- El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

5.6.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija las cuantías establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y Resolución de 2 de diciembre de 2005 que revisa el importe de las mismas, o en su caso, disposición posterior que modifique las anteriores.

6.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

6.1.- Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal. Deberán ir provistos del D.N.I. y bolígrafo. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

6.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del último sorteo realizado con esta finalidad por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

6.3.- De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan.

6.4.- De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Se les dará un plazo de alegaciones de 5 días hábiles por cada exposición pública que se realice de las calificaciones de los ejercicios y de la valoración de los méritos.

6.5.- Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de la circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

7.- Fases y ejercicios de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1.- Concurso.

2.- Oposición.

7.1.- Fase de concurso (máximo de 8 puntos):

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes mediante original o fotocopia compulsada en el momento de presentar la instancia serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a) Por experiencia como Oficial de Electricidad o en puesto de igual o superior categoría al servicio de las Corporaciones Locales en la escala de administración especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficial, exceptuando los dos años de antigüedad mínima a que hace referencia la base segunda, a razón de 0,13 puntos por año de servicio.

La puntuación máxima de este apartado será de 4,00 puntos, prorrateándose los periodos de tiempo inferiores a un año.

No se computarán los periodos de suspensión de empleo y sueldo, ni las excedencias voluntarias por interés particular o por agrupación familiar.

b) Cursos de formación o perfeccionamiento. La puntuación máxima de este apartado será de 4 puntos.

Se valorará la participación, solamente como alumno/a, en cursos de formación o perfeccionamiento, excluidos los cursos selectivos de ingreso y ascenso, sobre materias relativas o relacionadas con las funciones objeto de la plaza.

Únicamente se valorarán las acciones formativas organizadas por el Sector Público (según Ley 40/15, de 1 de octubre), Universidades (públicas o privadas), Colegios Profesionales, Institutos o Escuelas Oficiales, Instituciones Sindicales, e Instituciones privadas que cuenten con la colaboración u homologación (la acción formativa) de una Administración o Institución de Derecho Público.

No se valorarán los cursos que no guarden relación con las materias establecidas como relacionadas, los cursos pertenecientes a titulaciones académicas, los cursos de doctorado, los derivados de procesos selectivos que sean requisito para el acceso a un cuerpo o escala de funcionario.

No serán valorados los cursos que no vengan cuantificados por horas, y los que se expresen en crédito, deberá el/la interesado/a acreditar, en debida forma, su correspondencia en horas.

El baremo aplicable a los cursos de formación o perfeccionamiento es el siguiente:

- Hasta 20 horas: 0,50 puntos por curso.
- De 21 a 60 horas: 1 puntos por curso.
- De 61 a 100 horas: 1,5 puntos por curso.
- De 101 en adelante: 2 puntos por curso.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 8 puntos. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.2.- Fase de oposición (máximo de 12 puntos):

El ejercicio de la fase de oposición será eliminatorio.

Primer ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario (tipo test) de 55 preguntas, con una respuesta correcta de entre 3 posibles. De las 55 preguntas, 5 serán de reserva y sólo se valorarán en el supuesto en que se anule alguna de las preguntas. Si se produce la anulación, se seguirá estrictamente el orden de las 5 preguntas de reserva.

El contenido del tipo test se ajustará al temario que se indica como Anexo I. El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de 60 minutos.

El Tribunal publicará en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de 5 días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública, tras lo que se publicará la lista de aprobados/as del ejercicio.

Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización de una prueba situacional relacionada con las funciones propias de la Categoría Profesional, a determinar por el Tribunal Calificador y en el tiempo que el mismo establezca, sin que en ningún caso pueda ser superior a sesenta minutos. El Tribunal valorará, entre otros aspectos, cuestiones como formación, experiencia, destreza, habilidades personales, actitud y cualesquier otra característica que sea importante para el desempeño del puesto, a juicio del Tribunal.

7.3.- Sistema de calificación de la fase de oposición.

Sistema de puntuación del ejercicio test:

La prueba de tipo test que se realice, se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 2 puntos para poder pasar al siguiente ejercicio.

Cada respuesta correcta se valorará a razón de 0,12.

Sistema de puntuación de la prueba práctica:

Se valorará esta prueba de 0 a 6 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos para poder hacer media con el ejercicio tipo test.

La calificación de la fase de oposición se obtendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en el ejercicio tipo test y en el ejercicio práctico, siendo preciso obtener como mínimo 6 puntos para superarlo.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá por la suma de ambas fases (concurso y oposición) hasta un máximo de 20 puntos. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición, y de persistir el mismo, se resolverá según criterio de mayor antigüedad.

8.- Nombramientos y toma de posesión.

8.1.- Terminada la calificación definitiva de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, por orden de puntuación, en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y elevará al Sr. Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento de los candidatos/as que hayan obtenido la máxima puntuación.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante la Administración Municipal dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, excepto los ya acreditados que consten en el expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Una vez justificado que reúnen todos los requisitos, el Ayuntamiento, por su órgano competente, efectuará su nombramiento, debiendo tomar posesión en el plazo máximo de treinta días a contar desde el siguiente al que se le notifique el mismo.

Si no tomaran posesión en el plazo indicado, sin mediar causa que lo justifique, quedará sin efecto el nombramiento.

El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.2.- En el acto de toma de posesión, el funcionario deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

9.- Régimen de incompatibilidades.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometido desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

10.- Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as

en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.- Normas finales.

11.1.- Los aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

11.2.- Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, al Tribunal de selección que ha de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

11.3.- En los casos en que estas bases utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

Anexo I.- Temario

Temas comunes:

Tema 01. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Antecedentes, estructura y contenido.

Tema 02. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 03. La Corona. El poder legislativo.

Tema 04. La Organización Territorial del Estado.

Tema 05. El Municipio. Organización y competencias municipales.

Tema 06. El Procedimiento Administrativo: Fases.

Tema 07. El Personal al Servicio de la Administración Local. Concepto y Clases.

Tema 08. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 09. Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales: Derecho a la protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Obligaciones de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud. Protección de la maternidad. Primeros auxilios.

Temas específicos:

Tema 10. ITC-BT-04 Documentación y puesta en servicio de las instalaciones.

Tema 11. ITC-BT-05 Verificaciones e inspecciones.

Tema 12. ITC-BT-06 Redes aéreas para distribución en Baja Tensión e ITC-BT-07 Redes subterráneas para distribución en Baja Tensión.

Tema 13. ITC-BT-08 Sistemas de conexión del neutro y de las masas en redes de distribución de energía eléctrica.

Tema 14. ITC-BT-09 Instalaciones de alumbrado exterior.

Tema 15. ITC-BT-10 Previsión de cargas para suministros en Baja Tensión.

Tema 16. ITC-BT-11 Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas.

Tema 17. ITC-BT-12-13-14-15-16-17 Instalaciones de enlace. Esquemas. Cajas generales de protección. Línea general de alimentación. Derivaciones individuales. Contadores Ubicación y sistemas de instalación. Dispositivos generales e individuales de mando y protección.

Tema 18. ITC-BT-18 Instalaciones de puesta a tierra.

Tema 19. ITC-BT-19 Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones generales.

Tema 20. ITC-BT-20 Instalaciones interiores o receptoras. Sistemas de instalación.

Tema 21. ITC-BT-21 Instalaciones interiores o receptoras. Tubos y canales protectoras.

Tema 22. ITC-BT-22 Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobrecorrientes.

Tema 23. ITC-BT-23 Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra sobretensiones.

Tema 24. ITC-BT-24 Instalaciones interiores o receptoras. Protección contra los contactos directos e indirectos.

Tema 25. ITC-BT-25 Instalaciones interiores en viviendas. Número de circuitos y características.

Tema 26. ITC-BT-26 Instalaciones interiores en viviendas. Prescripciones generales de instalación.

Tema 27. ITC-BT-27 Instalaciones interiores en viviendas. Locales que contienen una bañera o ducha.

Tema 28. ITC-BT-28 Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 29. ITC-BT-29 Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión.

Tema 30. ITC-BT-30 Instalaciones en locales de características especiales.

Tema 31. ITC-BT-31 Instalaciones con fines especiales. Piscinas y fuentes.

Tema 32. ITC-BT-33 Instalaciones con fines especiales. Instalaciones provisionales y temporales de obras.

Tema 33. ITC-BT-34 Instalaciones con fines especiales. Ferias y stands.

Tema 34. ITC-BT-36 Instalaciones a muy Baja Tensión.

Tema 35. ITC-BT-37 Instalaciones a tensiones especiales.

Tema 36. ITC-BT-40 Instalaciones generadoras de baja tensión.

Tema 37. ITC-BT-41 Instalaciones eléctricas en caravanas y parques de caravanas.

Tema 38. ITC-BT-48 Instalación de receptores. Transformadores y autotransformadores. Reactancias y rectificadores. Condensadores.

Tema 39. ITC-BT-51 Instalaciones de sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios.

Tema 40. ITC-BT-52 Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.

ANEXO II.- MODELO DE SOLICITUD**DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE**

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO Nº	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:	

EXPONE:

Primero.- Que declara conocer las Bases Reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición por el turno libre, de una plaza de Oficial Primera Electricista del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Segundo.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidas a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

Tercero.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la titulación exigida o del abono de las tasas por su expedición, en el caso de estar en condiciones de obtener la titulación correspondiente, así como acreditación de su homologación, en su caso.
- En su caso, certificación de los órganos competentes del Estado o de la Comunidad Autónoma en la que se acredite el grado de discapacidad así como declaración responsable del solicitante acreditativa de que el grado de discapacidad que padece es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a al puesto convocada a la que aspira.
- Fotocopia del justificante del pago de las tasas.
- Fotocopia de los méritos alegados en el proceso.

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso de selección para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición de una plaza de Oficial de Oficios de Electricista.

En Caravaca de la Cruz, a _____, de _____ de 2025

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Los datos de carácter personal facilitados por la siguiente declaración/formulario, quedarán registrados en un fichero, titularidad del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la finalidad de llevar a cabo el reclutamiento y selección de Personal. La información que puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Plaza del Arco, número 1, Caravaca de la Cruz-Murcia

Segundo.- Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

Tercero.- Publicar la convocatoria y las bases selectivas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios la Sede Electrónica (Caravaca.sedipualba.es), a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, José Francisco García Fernández, a fecha de firma electrónica.

En Caravaca de la Cruz, 30 de septiembre de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

4861 Edicto de aprobación inicial de la adaptación de los Estatutos del Consorcio Puerto de Culturas a la legislación vigente.

Por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión ordinaria de dieciocho de julio de dos mil veinticinco, se ha aprobado inicialmente la adaptación de los Estatutos del Consorcio Puerto de Culturas a la legislación vigente, cuyo proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el pasado dieciocho de julio de dos mil veinticinco.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (Edificio Administrativo C/ San Miguel 8, 2.ª Planta Derecha), en horario de 09.00 a 14.00 horas, y en el enlace web (<https://cartagena.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=29198>) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo.

Cartagena, a 19 de septiembre de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta y Concejales del Área de Gobierno de Alcaldía, Turismo y Cultura, Noelia M.ª Arroyo Hernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

4862 Anuncio de nombramiento de funcionaria de carrera para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto/a Técnico, plaza vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de La Unión.

Por Resolución de la Concejal Delegada del área de Personal n.º 2025-1801, de fecha 25 de septiembre de 2025, una vez concluido el proceso selectivo, mediante concurso-oposición libre, se ha nombrado a **D.ª Helia Baños González, con D.N.I. n.º ***9963**** funcionaria de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo de Clasificación A/A2, con la categoría de Arquitecto/a Técnico, debiendo tomar posesión del cargo en el plazo máximo de un mes, a contar a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo firma en La Unión, a 29 de septiembre de 2025, la Concejal Delegada del Área de Personal, Damiana García Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4863 Anuncio de contratación de personal laboral fijo. Dos Ayudantes de Electricista por estabilización.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Economía y Hacienda, Recursos Humanos y Personal, Urbanismo, Ordenación del Territorio, Vivienda y Medioambiente n.º 2337/2025, de fecha 30 de septiembre de 2025, concluido el proceso selectivo correspondiente, se ha efectuado la contratación como personal laboral fijo de D. JESÚS AGUILAR COSTA, con DNI n.º **.25.95*-* y de D. FRANCISCO FAURA LEYVA, con DNI n.º **.42.09*-* , como Ayudantes de Electricista.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Las Torres de Cotillas, a 2 de octubre de 2025.—La Secretaria General, Laura Martínez Pretel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

4864 Anuncio de aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior de la Escuela Municipal de Educación Infantil de Lorquí.

El Pleno del Ayuntamiento de Lorquí, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2025, aprobó definitivamente el reglamento de régimen interior de la escuela municipal de educación infantil de Lorquí, por lo que a continuación se publica su texto íntegro.

El reglamento definitivamente aprobado entrará en vigor una vez transcurridos quince días a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la LBRL.

Contra la aprobación definitiva del reglamento podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE LORQUÍ

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La Escuela Municipal de Educación Infantil (en adelante centro), constituye una comunidad educativa, y este Reglamento de Régimen Interno tratará de garantizar la buena organización del centro y canalizar una convivencia armónica de los distintos estamentos que la componen.

El presente Reglamento pretende regular el funcionamiento del Centro, las relaciones personales entre todos los miembros de la comunidad educativa (educadores, niños/as, padres/madres y personal no docente), y establecer claramente sus deberes y derechos.

Artículo 2. Naturaleza y titularidad.

La escuela es de titularidad municipal, gestionada directa o indirectamente por el Ayuntamiento, y tiene carácter público y no lucrativo.

Artículo 3. Finalidad del centro. La escuela tiene como finalidad:

- a) Favorecer el desarrollo integral de los niños y niñas de 0 a 3 años.
- b) Proporcionar un entorno seguro, afectivo y estimulante.
- c) Facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.
- d) Prevenir situaciones de desigualdad en la infancia.

Capítulo II. Organización del centro

Artículo 4. Estructura del centro.

En la Escuela Infantil se imparte el primer ciclo de Educación Infantil 0-3 años, existiendo las siguientes unidades:

- 1 unidad de 0 a 1 año, con 8 plazas
- 2 unidades de 1 a 2 años, con 26 plazas
- 5 unidades de 2 a 3 años, con 92 plazas

Cada aula cuenta con el personal educativo necesario según la normativa vigente.

Artículo 5. Plazas y régimen de precios.

El centro dispone de 126 plazas, 73 de ellas nuevas plazas públicas, creadas en el marco del Programa de Impulso a la escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil para niños y niñas para 1 a 3 años, prioritariamente de 1 a 2, financiado con cargo a los fondos de Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).

El régimen de precios será el establecido por el Ayuntamiento de Lorquí, mediante la correspondiente Ordenanza municipal reguladora de la tasa por asistencias y estancias de centros de atención y residencias de personas mayores, escuelas infantiles y otros establecimientos de naturaleza análoga.

La escolarización será gratuita para 73 plazas, en el marco del Programa de Impulso a la escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil, por el cual se crean 73 nuevas plazas públicas, para niños y niñas para 1 a 3 años, prioritariamente de 1 a 2 años, financiado con cargo a los fondos de Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR).

La gratuidad, en concepto de asistencia, se aplica a las solicitudes que mayor puntuación hayan obtenido en la baremación aplicada para la admisión de candidatos, de acuerdo con el artículo 13 de este reglamento.

Capítulo III. Funcionamiento y horario

Artículo 6. Calendario y horario.

Conforme a la cláusula novena, punto 2, del pliego de condiciones que rigen el contrato de concesión de la gestión del servicio, que dice:

La duración del curso escolar se establece del 01 de septiembre al 31 de julio, y será de aplicación el calendario escolar aprobado por la Administración competente en lo relativo a los periodos vacacionales.

El horario escolar será el comprendido entre las 8 '30 y las 17,00 horas, de lunes a viernes.

El Ayuntamiento podrá modificar este horario cuando sea necesario por razón del servicio que se presta. En todo caso, la empresa gestora podrá proponer ampliaciones a dicho horario, al objeto de cubrir las necesidades de los usuarios del servicio, como consecuencia de la realidad socio-laboral del municipio de Lorquí.

El niño/a que utilice el servicio de 8 '30 a 9 horas deberá ser recogido como máximo a las 16' 30 horas.

El horario a seguir, dependiendo si solicitan el servicio de comedor, es el siguiente:

- Con comedor: 8'30 a 17'00 horas
- Sin comedor:
- 8 '30 a 12'00 horas para bebés y 1-2 años; 8,30 a 12,30 horas para niños y niñas de 2-3 años.
- 15 '00 a 17'00 horas.

El horario de las comidas es el siguiente:

- Desayuno a las 9,30 horas.
- Comida:
 - o Niños/as de 0 a 1 años: 12 horas
 - o Niños/as de 1 a 2 años: 12 horas
 - o Niños/as de 2 a 3 años: 12,30 horas
- Merienda a las 16 horas.

Periodo Vacacional:

Este centro se rige por el calendario escolar de la Consejería de Educación de la Región de Murcia, excepto en verano, en el que el centro permanecerá abierto el mes de julio,. Al comienzo de cada curso, se facilitará a los padres/madres dicho calendario.

Artículo 7. Normas de Funcionamiento Generales.

Todos los padres/madres de los alumnos/as rellenarán y presentarán los impresos de solicitud con los datos personales de los alumnos/as, de los padres, teléfono de contacto, posibles alergias, etc., que será facilitado por el centro. A su vez, deberán entregar una fotocopia de la cartilla de vacunaciones (con el fin de comprobar que el alumno tiene puestas las vacunas correspondientes a su edad). Se realizará una entrevista personal a las familias.

Los niños/as que se escolaricen por primera vez en el Centro deberán de realizar un periodo de adaptación, empezando a acudir al mismo en periodos cortos de tiempo y días alternos, de forma que los primeros días asistan una hora, y se aumente el tiempo progresivamente en función de la evolución de cada niño/a. Los/as alumnos/as ya matriculados del curso anterior, no realizarán periodo de adaptación, su horario será establecido por el centro hasta que comience el comedor.

A excepción de los días de adaptación, no se permitirá a los padres/madres la estancia en el centro, con el fin de evitar aglomeraciones, para que el niño/a se sienta seguro en el nuevo entorno sin la dependencia de los padres, tutores o familiar acompañante.

Los niños/as deberán cumplir los horarios de entrada y salida. Aquello niños que lleguen al centro con las actividades iniciadas (a partir de las 10:00 de la mañana) deberán esperar hasta que la educadora lo indique, ya que dificulta la atención y el desarrollo favorable de la actividad).

Cuando se produzca la falta de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días, por enfermedad u otra circunstancia, deberán comunicar este hecho a la Dirección del Centro.

El horario máximo de permanencia de los niños/as en el centro será de 8 horas diarias, con carácter general, salvo causas excepcionales y convenientemente justificadas, a criterio de la Dirección del centro.

Si se produce algún retraso a la hora de la recogida del niño/a, es necesario avisar al centro.

Cuando acuda a recoger al niño/a una persona diferente a su padres, tutores o representantes legales, se deberá informar al centro, dando datos de la persona que va a ir a buscarlo/a (nombre, DNI). Si no se notifica no se entregará al niño/a por motivos de seguridad. El centro se reserva la posibilidad de solicitar la correspondiente identificación. Si quien viene a recoger al niño/a es un menor

deberán los padres hacer una autorización con los datos del menor, excluyendo al centro de toda responsabilidad.

En el momento de ingreso en el centro, se abrirá un expediente personal al niño/a: entrevista inicial a las familias, ficha personal del alumno/a, periodo de adaptación, evaluación y resumen de escolaridad...

Al final de la jornada, los niños/as serán entregados a sus padres, tutores o representantes legales.

Si, por alguna causa, durante el curso escolar se produce alguna variación en la titularidad de la patria potestad, en tanto no se acredite documentalmente esta circunstancia, mediante copia compulsada de la sentencia firme, el centro continuará entregando al niño a la/s persona/s inicialmente designadas en el informe de ingreso.

Cada niño/a tendrá en la escuela de forma continua una muda completa para dejar en el centro, un paquete de pañales, un paquete de toallitas, un chupete, una pomada para posibles irritaciones, crema solar para los meses de verano, gorro o visera y colonia, y opcionalmente peine. El personal del centro avisará con antelación para reponer este material.

Se recomienda la asistencia al centro con ropa cómoda, chándal o similar. Se evitarán los petos, cordones en los zapatos, cinturones, con el fin de favorecer su autonomía.

La ropa u objetos que traigan los/as niños/as estarán marcados con su nombre y primer apellido para evitar extravíos y confusiones.

No pueden traer juguetes (evitamos así conflictos y extravíos) a excepción de los primeros días de asistencia, que coinciden con el periodo de adaptación al centro. Este objeto sirve en estos momentos como forma de acercamiento al nuevo entorno y como elemento de socialización.

Se aconseja que los/as niños/as no traigan al centro objetos de valor (pulsera, anillos,). En caso de pérdida o deterioro el personal no se hace responsable.

Si los padres, madres o tutores legales desean entrevistarse personalmente con la educadora de su hijo/a, esta concertará día y hora con ellos/as. Las visitas al centro solo están permitidas en horario de tarde o previa cita.

Los carritos permanecerán en la entrada del centro en el lugar habilitado para ello y marcado con el nombre correspondiente.

Artículo 8. Normas de salud e higiene.

Los/as niños/as deberán acudir al centro en condiciones correctas de salud e higiene.

No serán admitidos en el centro los/as niños/as con temperaturas igual o superior a 37,5.º o que padezcan enfermedades infecto-contagiosas. La aparición de estas enfermedades deberá ser comunicada por los padres, tutores o representantes legales a la Dirección del centro. En caso de que durante su estancia en el centro a algún/a niño/a le aumente la temperatura superior a 37,5 ºC, se avisará a los padres para que vengán a recogerlo/a.

En caso de observarse síntomas de un proceso infecto-contagioso (varicela, conjuntivitis, diarreas, vómitos, mal de boca, etc.) en los/as niños/as, en el propio centro se informará a la Dirección del mismo, y se avisará a los padres, representantes legales o tutores, con el fin de evitar la propagación de la enfermedad entre los/as demás niños/as.

El reingreso en el centro sólo será posible una vez transcurrido el periodo de contagio, y tras informe médico que acredite tal circunstancia.

En el centro no se administran medicamentos. No obstante, en caso de convulsiones y/o crisis epilépticas en niños/as, los padres, madres, tutores legales, etc, deberán acudir al pediatra para que éste active el protocolo escolar y traer la documentación pertinente al centro, y así poder administrar la medicación oportuna. En caso de enfermedades crónicas, tales como: bronquitis, asma,... deberán traer informe clínico del pediatra para, en caso de crisis, administrar en el centro la dosis pautada por su pediatra.

A medida que un/a niño/a reciba nuevas dosis de vacunas, los padres deberán actualizar la cartilla de vacunación y facilitar una copia al centro.

Protocolo en caso de accidente:

En caso de ser leve el accidente, lo resolverán las educadoras. Siempre que se produzca algún accidente se comunicará a los padres o tutores legales oralmente.

En un caso de mayor consideración: heridas y golpes leves. La educadora llevará al niño/a al centro de salud de Lorquí y se avisará inmediatamente al padre/madre.

Se avisará al 112 cuando el niño/a esté grave y precise traslado al hospital, no a su casa. Por crisis convulsivas o golpes o traumas de consideración que no les permita movilidad y consciencia. Situaciones de compromiso vital.

Después de una operación, rotura de algún miembro, herida., el/a niño/a no podrá asistir al centro hasta que el médico certifique su alta.

Un/a niño/a no podrá asistir al centro con puntos de sutura, escayolas, vendajes hasta no ser retirados.

Artículo 9. Normas de nutrición.

Con respecto a los desayunos, el horario será hasta las 9,30 de la mañana. Los/as niños/as que lleguen después de esta hora no podrán desayunar en el centro.

Los/as alumnos/as que no desayunen biberón deberán tomar el desayuno ofertado por el centro, que se compone de leche, galletas, yogures o zumos.

Los/as niños/as que habitualmente no hagan uso de comedor y quieran hacerlo esporádicamente, deberán avisar al centro, como máximo, a las 9,30 horas para el buen funcionamiento del mismo.

El centro publicará en el tablón de anuncios una relación semanal de los menús previstos, los cuales procurarán proporcionar una dieta sana, equilibrada y adecuada a las edades de los niños/as.

Artículo 10. Servicios y actividades que oferta el centro.

1. Servicio de comedor que incluye:

- Desayuno
- Comida
- Merienda

El centro dispone de servicio de comedor. Los/as niños/as podrán utilizar dicho servicio a partir de su ingreso en el centro y cuando en su periodo de adaptación se considere oportuno empezar. El horario de la comida será de 12.00 horas a 13.30 horas, por lo que los padres que acudan antes al centro a buscar a su hijo/a, deberán esperar a que termine de comer.

2. Servicio de conciliación: Mañanas (30 minutos antes del horario reglado).

Capítulo IV. Admisión y bajas

Artículo 11. Admisión.

Serán admitidos/as en el centro los niños/as comprendidos entre 1 y 3 años.

La solicitud se realizará en un impreso proporcionado por el centro, acompañando a la documentación siguiente:

- Fotocopia del libro de familia completa.
- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad social.
- Fotocopia de la cartilla de vacunación.
- Cuatro fotos tamaño carnet.
- Documentos que acrediten que, en su caso, el padre y la madre están trabajando (vida laboral).
- Fotocopia de los DNI de los padres.
- Justificantes que acrediten situaciones familiares especiales: familias numerosas, monoparentales, minusvalías, etc.
- Informe en su caso de niños y niñas con necesidades educativas especiales (NEE).

Una vez presentada la solicitud se valorará con arreglo al baremo (artículo 13):

Artículo 12. Bajas.

Se procederá a la pérdida de la condición del usuario/a por una de la siguiente causa:

- La no asistencia reiterada injustificada durante 15 días podrá suponer la baja del niño/a.
- Superar la edad de admisión.
- Por causas derivadas de la aplicación del régimen sancionador establecido en el presente Reglamento.
- Falta de pago en las cuotas establecidas.
- La renuncia voluntaria, que deberá comunicarse por escrito.
- Las bajas por razones médicas o de fuerza mayor se gestionarán de forma individualizada.

Artículo 13. Prioridades y criterios de baremo.

Los criterios de baremo serán prioritariamente los establecidos por la Consejería de Educación y Formación Profesional, conforme a la normativa por la que se dictan instrucciones para el proceso ordinario de escolarización de alumnos en centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional que impartan Primer Ciclo de Educación Infantil.

13.1. Generalidades.

1. Las condiciones alegadas en la solicitud se deben poseer, independientemente de la fecha de expedición de las certificaciones, el día anterior al comienzo del plazo de presentación de solicitudes.

Sólo las solicitudes presentadas dentro de plazo en la fase ordinaria tendrán derecho a puntuación en el baremo.

2. Será necesario acreditar documentalmente aquellos criterios que se aleguen en la solicitud, cuya consulta no es verificable de manera electrónica, no se autorice dicha consulta o cuya certificación haya sido emitida por un organismo ajeno a esta Comunidad Autónoma. Durante el periodo de reclamaciones al

baremo, siempre que la consulta provisional haya resultado negativa o nula, el solicitante podrá presentar la documentación preceptiva que la subsane.

4. Durante la resolución de las reclamaciones y de los recursos de alzada no se tendrán en cuenta los documentos o alegaciones del recurrente cuando, habiendo debido aportarlos dentro de plazo de presentación de solicitudes, no se haya hecho (Art. 118.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

5. El Centro podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos (Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

6. La dirección del centro firmará y publicará los listados de baremo provisional y definitivo en el tablón de anuncios del centro.

7. En caso de desacuerdo con la puntuación parcial o total asignada en los listados del baremo provisional, los solicitantes dispondrán de un plazo tres días para presentar las reclamaciones en la secretaria del centro. Toda reclamación presentada con posterioridad a este plazo será desestimada. La resolución de las reclamaciones a la lista provisional será notificada mediante la publicación de las listas definitivas.

8. El listado de baremo de la reserva de plaza tienen carácter privado o confidencial, por lo que no se publicará y solo podrá ser consultado por los solicitantes en la secretaria del centro.

9. Para niños y niñas de protección y tutela de menores, no se genera listado: se comunicará directamente a los solicitantes por el centro educativo.

13.2. Criterios prioritarios.

La admisión se ordena atendiendo a los siguientes criterios prioritarios:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Empadronamiento y residencia efectiva en Lorquí (para su comprobación podrán exigirse documentos tales como recibos de agua, luz, contratos de alquiler de vivienda...)	5 puntos
Por hermano/os matriculado/os en el centro	5 puntos por cada uno (máximo 20 puntos)
Por renovación de matrícula en el centro	10 puntos
Ambos padres o familias monoparentales trabajen a jornada completa o un padre a jornada completa y otro a tiempo parcial (tanto dentro como fuera del municipio)	10 puntos
Ambos, padre y madre, trabajen a tiempo parcial (tanto dentro como fuera del municipio)	5 puntos
Cuando padre/madre trabajen y, al menos uno de ellos, tenga el lugar de trabajo en el municipio del centro	5 puntos
Asistencia al comedor	5 puntos
Renta per cápita hasta 25% IPREM	4 puntos
Renta per cápita hasta 50% IPREM	3 puntos
Renta per cápita hasta 75% IPREM	2 puntos
Renta per cápita hasta 100% IPREM	1 punto
PUNTUACIÓN MÁXIMA	70 puntos

Los solicitantes que aleguen alguno de los apartados de este criterio prioritario deberán marcarlo en la solicitud y acreditarlo presentando la documentación justificativa correspondiente.

Se considerará como domicilio el habitual de convivencia de los padres, madres o personas que ejerzan la tutela del menor. Cuando estos vivan en domicilios diferentes se considerará el domicilio de quien conviva con el niño y tenga atribuida su guarda y custodia. En caso de custodia compartida se considerará como domicilio familiar aquel en el que el niño este empadronado el día anterior a la fecha de comienzo de presentación de solicitudes.

El domicilio laboral se acreditará documentalmente.

Para calcular los ingresos de la unidad familiar se tomarán como referencia los datos fiscales que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) para el ejercicio económico anterior y el número de integrantes de la unidad familiar del año en curso. Los datos de la renta per cápita se tratarán atendiendo al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente.

En cuanto a la definición de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente del impuesto sobre la renta de las personas físicas. En caso de padres separados, la determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará, en caso de custodia exclusiva de uno de los padres, teniendo en cuenta los convivientes en el domicilio donde reside el menor. En caso de custodia compartida, teniendo en cuenta únicamente los progenitores del menor y los hijos en común.

Cuando la madre del alumno se encuentre en estado de gestación, los no nacidos se computarán, a efectos del proceso de admisión de alumnos, como miembros de la unidad familiar, esta condición tendrá en cuenta el caso de gestación múltiple, igualmente se computarán los nuevos miembros cuando las familias solicitantes estén en trámites de adopción o custodia, siempre y cuando puedan determinar y acreditar que a fecha de estas se produzca efectivamente antes del fin del año natural.

13.3. Criterios complementarios

Los solicitantes que aleguen este criterio deberán marcarlo en la solicitud y acreditarlo documentalmente.

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
Familia numerosa general	1 punto
Familia numerosa especial	2 puntos
Alumno con discapacidad	3 puntos
Por tener la condición de familia monoparental	2 puntos
Por tener el alumnado solicitante la condición de nacido de parto múltiple	1 punto
Por tener reconocida la condición de víctima de violencia de genero de los progenitores, tutores o guardadores de hecho del menor.	1 punto
Por tener reconocida la condición de víctima de violencia terrorista de alguno de los progenitores, tutores o guardadores de hecho o el menor.	1 punto
Por estar el menor solicitante sujeto a acogimiento o tutela familiar.	3 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA	14 puntos

13.4. Criterios de desempate

En caso de empate en la puntuación obtenida, tendrán prioridad aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en el apartado 13.2. Criterios Prioritarios.

Capítulo V. Órganos de participación y gestión

Artículo 14. Estructura organizativa.

1) ÓRGANOS UNIPERSONALES

La Directora

El centro contará con una dirección técnica y pedagógica que será responsable de la organización general, del equipo educativo y del cumplimiento del presente reglamento.

La Directora será elegida por todo el personal docente.

El periodo de vigencia en el cargo será revisado periódicamente, aunque este pueda ser indefinido.

La directora cesará en sus funciones al término del mandato o al producirse algunas de las circunstancias siguientes:

- Baja voluntaria.
- Incumplimiento de sus funciones.
- Cese por acuerdo del equipo educativo.

2) ÓRGANOS COLEGIADOS

El equipo educativo es el encargado de realizar las siguientes funciones:

- Coordinar toda la programación educativa del centro.
- Programar la reunión con todos los padres/madres a principios de curso, para explicar el funcionamiento del centro.
- Programar reuniones entre padres/madres y la educadora.
- Reunión mensual del equipo educativo para preparar las actividades.
- Reunión del equipo educativo al inicio de cada uno de los trimestres, para evaluar el cumplimiento de la programación.
- Organización de todas las salidas extraescolares que realicemos.

Artículo 15. Estructura pedagógica del personal.

1) COORDINADOR PEDAGÓGICO

La Directora del centro coordinará junto con las educadoras las posibles modificaciones del PEC, PCC y RRI ya elaborados. Asegurará la coherencia entre el Proyecto Educativo de Centro, el Proyecto Curricular, la Programación General Anual y la Memoria anual.

2) TUTORES.

Cada educadora es la tutora de su aula. Tiene a su cargo la atención personal de un grupo de niños/as. Es la responsable de la marcha general de su curso, en todos los aspectos: académicos, disciplinarios, etc.

Debe informar a los padres/madres de la evolución del desarrollo de su hijo/a, así como actitudes y dificultades de los niños/as en las actividades individuales y grupales, así como en la relación con sus iguales y de cualquier otra incidencia escolar.

Conocerá el mundo que rodea al niño/a, su individualidad ayudándole en todo momento, ofreciéndole estímulos motivadores para desarrollar su personalidad, así como todo lo concerniente a su desarrollo.

En caso de detectar algún déficit en su desarrollo, se adoptarán las medidas necesarias para su adecuada valoración, informando a la familia sobre el procedimiento a seguir.

3) EQUIPO DE CICLO.

El equipo de ciclo está compuesto por las educadoras, que son las encargadas de impartir las enseñanzas y aprendizajes reglados en la LOE (ley de orgánica de educación).

Para las actividades con los niños/as, el centro posee el PCC, elaborado y revisado por el personal docente del mismo, según la orden ECI/3960/2007 de 19 de diciembre, donde se establecen los principios generales, los fines, los objetivos a desarrollar en educación infantil. Tanto objetivos como contenidos están secuenciados por orden de dificultad en los aprendizajes (1 a 2 años y 2 a 3 años).

El equipo de ciclo tiene reuniones periódicas para ver la evolución en el desarrollo de las actividades con los niños/as. Previamente se elabora la programación general anual en donde no solo entran las actividades comunes, sino que también las actividades extraescolares, participación de las familias, así como el trabajo con otros organismos y entidades: Servicios Sociales, C.P.R., Concejalía de Educación, ASTRAPACE, Atención Temprana, ASSIDO y con la Universidad de Murcia (facultad de psicología de la educación).

Capítulo VI. Órganos de participación y gestión

Artículo 16. Dirección del centro.

El centro contará con una dirección técnica y pedagógica que será responsable de la organización general, del equipo educativo y del cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 17. Consejo Escolar o Comisión de Participación.

El centro fomentará y colaborará activamente con los padres/madres, tutores o representantes legales de los niños/as para que curso tras curso se vaya manteniendo y renovando la Asociación de Padre y Madres (AMPA), proporcionándoles la información necesaria sobre el funcionamiento del centro y facilitando su labor en la mayor medida posible. Este centro tiene constituida su AMPA desde 1989.

El órgano de participación del centro estará formado por:

- Representantes del personal educativo
- Representantes de las familias
- Representante del Ayuntamiento
- Dirección del centro

Sus funciones incluyen:

- Aprobar el proyecto educativo y el reglamento de régimen interior
- Velar por el cumplimiento de las normas
- Canalizar la participación de las familias

Capítulo VII. Derechos y deberes

Artículo 18. Derechos de los/as alumnos/as.

1. Que su rendimiento sea evaluado de forma objetiva y continua.
2. Participar en cuantas actividades culturales y formativas se celebren en el centro
3. Recibir de todos los miembros de la comunidad educativa un trato respetuoso.
4. Que se respete su conciencia cívica, moral y religiosa de acuerdo con la constitución.
5. Recibir una educación integral, de acuerdo con las leyes vigentes de educación.

Artículo 19. Derechos y deberes de las familias.

Derechos:

1. Ser respetado/a por todos los miembros de la comunidad educativa.
2. A que se atienda el desarrollo de la personalidad de su hijo/a, mediante la información tanto en los aspectos físicos, como psicológicos.
3. A pertenecer a la asociación de madres/padres (AMPA) del centro.
4. Ser informado de cualquier aspecto relacionado con su hijo/a.

5. Ser recibido/a u oído/a por la directora y/o tutora en las horas designadas a tal efecto.

6. Velar por el cumplimiento de los derechos de sus hijos/as.

Deberes:

1. Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa.

2. Proporcionar a sus hijos el material necesario para su estancia en el centro.

3. Acoger con interés las comunicaciones relacionadas con la educación de sus hijos/as.

4. Ser informado/a sobre las posibles deficiencias psíquicas o físicas de sus hijos/as, tanto permanentes como temporales en el momento de formalizar la matrícula o a lo largo del curso.

5. En caso de reiteradas ausencias, están obligados/as a comunicar al centro el motivo de las faltas.

6. En caso de enfermedad contagiosa, el padre o madre está obligado/a presentar al centro médico su total curación.

7. Respetar y acatar las normas del centro. Donde se especifique la forma de trabajar, así como las normas de entrada y salida y las obligaciones sanitarias y de pago.

8. Responsabilizarse de la asistencia en la puntualidad.

9. Cumplir las normas de convivencia establecidas en el presente reglamento.

Artículo 20. Deberes y derechos del personal que forma la escuela infantil.

Derechos:

– Ser respetado por los/as compañeros/as, padres de niños/as y demás miembros de la comunidad educativa.

– Estar informado de cuantas disposiciones de carácter oficial le afecte.

– Usar la metodología que crea necesaria, teniendo en cuenta las directrices emanadas del Proyecto Educativo de Centro.

– Asistir a las reuniones del equipo educativo con voz y voto.

– Convocar, por su propia iniciativa, a los padres o tutores de algún/a niño/a, o del conjunto de niños/as con los que trabaja, para tratar asuntos relacionados con la educación de estos/as.

– Participar activamente en las reuniones de los órganos de los que forma parte.

– Presentar propuesta y sugerencias a los miembros de la comunidad educativa.

Deberes:

– Asistir con puntualidad a las clases, la asistencia y puntualidad es un deber inexcusable de las educadoras, solo excusado por enfermedad o circunstancia debidamente justificada.

– Asistir a las reuniones planificadas y convocadas por el centro.

– Programar y preparar el trabajo escolar para hacer posible una eficaz tarea docente.

- Ser responsables del orden y la disciplina dentro de la clase. Cumplir las normas de disciplina impuestas por el centro.
- Cumplimentar los informes necesarios y actas de cada evaluación de los/as alumnos/as a su cargo.
- Controlar diariamente la asistencia y puntualidad de sus alumnos/as.
- Tener a mano un programa de actuación, donde se expliquen las rutinas diarias de los/as alumnos/as, para que en caso de ausentarse se pueda seguir una pauta con los/as mismos/as.
- Tener al día las fichas personales de los/as alumnos/as con sus características más relevantes como alimentación, sueño, teléfono de contacto.

Artículo 21. Deberes y derechos del personal no docente.

El personal no docente está compuesto por cocinero/a, personal de limpieza contratado y administrativo, personal de mantenimiento, etc....

La organización interna del personal no docente dependerá de la Dirección del centro.

Derechos:

- Ser respetado/a por todos los miembros que integran la comunidad educativa.
- Participar activamente en el centro en las cuestiones que son de su competencia.

Deberes:

- Asistir con puntualidad.
- Cumplir las normas que recojan sus contratos.
- Respetar a todos los miembros de la comunidad docente.
- Cooperar con su conducta a favorecer un ambiente educativo que garantice el cumplimiento de los objetivos del centro.

Artículo 22. Infracciones y sanciones.

INFRACCIONES DE PADRES/MADRES:

El reiterado incumplimiento de las obligaciones inherentes a los padres/madres, conlleva que la dirección del centro tome las medidas correctoras necesarias, con el fin de garantizar el correcto desarrollo del resto de niños/as y la igualdad de obligaciones de los demás padres.

La tipificación de las infracciones y sus correspondientes sanciones, vienen determinadas en los puntos siguientes:

a) Faltas leves:

- Incumplimiento de alguno de los deberes establecidos en este reglamento 3 o más veces.
- Retraso a la hora de recoger a su hijo/a, sin avisar 3 ó más veces.

b) Faltas graves:

- La reincidencia de 3 faltas leves.
- Impago en la cuota mensual del centro.

c) Faltas muy graves:

- La reincidencia de 3 faltas graves.
- La agresión verbal o física al personal del centro.

SANCIONES A LOS PADRES:

- Por faltas leves: Amonestación verbal, privada.
- Por faltas graves: Amonestación individual por escrito, comunicando al infractor la gravedad de su comportamiento y las consecuencias que se pueden derivar del mismo.
- Por faltas muy graves: Anulación de la plaza, sin perjuicio de tomar las correspondientes medidas legales en caso de que la falta grave sea originada por agresiones verbales o físicas.

Los afectados por las medidas disciplinarias impuestas por el centro dispondrán de un periodo de 10 días hábiles desde su notificación, para presentar las alegaciones correspondientes que pudieran derivarse de la decisión adoptada por el centro.

INFRACCIONES DEL PERSONAL:

Para el personal afectado por el convenio, se establecen tres tipos de faltas:

a) Faltas leves:

- Tres faltas de puntualidad injustificada en el puesto de trabajo, durante 30 días laborales.
- Una falta injustificada de asistencia al trabajo, durante 30 días laborales.
- Dar por concluida la actividad laboral con anterioridad a la hora de su terminación sin causa justificada, hasta 2 veces en 30 días laborales.
- No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente, cuando falte al trabajo por causa justificada, a menos que sea evidente la imposibilidad de hacerlo.
- No comunicar los cambios de domicilio o el número de teléfono en el plazo de un mes.
- Negligencia en el control de asistencia, disciplina y cuidado de los niños/as.

b) Faltas graves:

- Más de tres y menos de seis faltas injustificadas de puntualidad, cometidas en un plazo de 30 días laborales.
- Dos faltas injustificadas al trabajo, en 30 días laborales. No ajustarse a las programaciones acordadas.
- Discusiones públicas con los compañeros/as de trabajo en el centro, que puedan herir la sensibilidad del niño/a.
- Manifiestas faltas de respeto por acción u omisión al niño/a, a sus familiares o tutores y a los restantes miembros del centro.
- La reincidencia en faltas leves en un plazo de 60 días laborales.

c) Faltas muy graves:

- Seis o más faltas injustificadas de puntualidad cometidas en un plazo de 30 días laborales.
- Tres o más faltas injustificadas de asistencia cometidas en un plazo de 60 días laborales.
- El abandono injustificado y reiterado de la función encomendada a su categoría profesional.
- La reiteración en la falta de respeto, por acción u omisión hacia el niño/a, familiares o tutores y a los restantes miembros del centro.

– La reincidencia en falta grave si se cometiere dentro de los 180 días laborables siguientes a haberse producido la primera infracción.

SANCIONES AL PERSONAL:

– Por faltas leves: Amonestación verbal. Si fueran reiteradas, amonestación por escrito.

– Por faltas graves: Amonestación por escrito y suspensión de empleo y sueldo de 5 a 15 días con constatación en el expediente personal.

– Por faltas muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 30 días y despido.

Disposición final.

Aprobado y publicado el presente Reglamento, queda derogado el Reglamento anterior.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo, no obstante, formular cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Lorquí, a 29 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

4865 Anuncio apertura plazo presentación solicitudes Juez de Paz Sustituto.

El Ayuntamiento de Lorquí, por acuerdo de pleno de 8 de mayo de 2025, ha iniciado expediente para la elección de Juez/a de Paz Sustituto/a. Las personas que, reuniendo las condiciones exigidas en la Ley, deseen ocupar este cargo pueden solicitarlo ante el Registro General del Ayuntamiento de Lorquí, donde también se encuentran los modelos de solicitud, durante el plazo de quince días hábiles contado desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM.

Requisitos de los interesados:

Ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley orgánica del Poder Judicial.

En Lorquí, a 29 de septiembre de 2025.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4866 Anuncio aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación ZEP-ER4, promovido por la Junta de Compensación "ZEP-ER4" Hacienda Casa del Huerto. Expte. 2024/30508.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Molina de Segura, en sesión celebrada el día 23 de junio de 2025, acordó aprobar con carácter inicial, el proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación ZEP-ER4, promovido por la Junta de Compensación "ZEP-ER4" Hacienda Casa del Huerto, versión octubre de 2024 y fecha de firma electrónica 11/10/2024. (Expediente n.º 2024/30508).

Dicha aprobación inicial se somete a información pública en el BORM y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, por plazo de un mes.

<https://sedeelectronica.molinadesegura.es/informacion-urbanistica/>

Molina de Segura, 8 de julio de 2025.—El Alcalde, P.D. (Decreto 22/06/2023), la Concejala de Urbanismo, María de la Paloma Blanco Bravo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4867 Aprobación inicial de modificación Presupuesto 08/2025.

Aprobado inicialmente, en el expediente GRAL/1809/2025, por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de octubre de 2025, el expediente de modificación de crédito número 8 al Presupuesto para el ejercicio 2025, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo cuyos detalles constan en la siguiente dirección web: <https://mula.es/web/transparencia/informacion-de-relevanciajuridica-exposicion-publica/>, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el artículo 170.2 del citado Real Decreto Legislativo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el citado expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Mula, 6 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4868 Anuncio de sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance del Plan Especial de Adecuación Urbanística en polígono 101, parcela 339, Carril Los Leales, La Arboleja. Planeamiento. Expediente 2023/00402/000022.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

“**Primero.** Someter el Avance del Plan Especial Plan Especial de Adecuación Urbanística en la parcela 339, polígono 101 clasificada como suelo urbanizable especial en zona de huerta (SH) y como suelo urbano especial (UR-RL) situada en Carril Los Leales, La Arboleja, presentado por la mercantil CONGELADOS ESPAÑOLES, S.A. que obra en el presente expediente a través del justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta al presente acuerdo (código identificación fichero: 748a4070-e97a-48a9-8153-498ef0090f09) al trámite de información pública por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

Segundo. Remitir el Avance del Plan Especial junto con la solicitud de inicio de evaluación ambiental estratégica y el Documento Ambiental Estratégico y sus anexos al órgano ambiental municipal para que por el Servicio adscrito a dicho órgano sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, al artículo 30 de la Ley 21/13, de Evaluación Ambiental y artículo 105 de la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, entre las Administraciones e interesados que procedan.

Tercero. Remitir a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Región de Murcia a efectos informativos conforme al artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Cuarto. Remitir el acuerdo al interesado y a los Servicios Municipales correspondientes para su conocimiento y en especial al Servicio de Protección Civil con el fin de que emita informe en relación con el vial privado previsto en el Plan Especial para poder asegurar el acceso adecuado de vehículos de emergencia.

Quinto. Remitir este acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Segura para que emita informe sobre las cuestiones de su competencia pudiendo acceder al proyecto a través del justificante de entrega de archivo voluminoso que se adjunta.

Sexto. Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

De conformidad con los artículos 152.2 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes para la presentación de sugerencias, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual las personas interesadas podrán examinar el proyecto preferentemente en la dirección electrónica urbanismo.murcia.es/infourb/ o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia, en la sección de Información Urbanística,

Murcia, 3 octubre de 2025.—El Alcalde, P.D. la titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local, P.S. María Isabel Fernández Guerras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4869 Anuncio de aprobación inicial del proyecto objeto de Plan Especial de Ordenación Urbana "Torre Norte" relativo a la parcela 17 de la manzana Ñ del Proyecto de Reparcelación de la UE III del Plan Parcial CR-6 Murcia-Actuación de Dotación. Planeamiento. Expediente 2023/00402/000180.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"Primero. Aprobar inicialmente el Proyecto de Plan Especial de Ordenación Urbana "Torre Norte" relativo a la parcela 17 de la manzana Ñ del proyecto de reparcelación de la UE III del Plan Parcial CR-6, Murcia- Actuación de Dotación, presentado por la mercantil LANDCOMPANY 2020 S.L. que obra en el presente expediente a través de los justificantes de entrega de archivo voluminoso adjuntos al presente acuerdo (código identificación fichero: 726681a3-dee1-4e97-8e01-fa29c741650c y código identificación fichero: 667e97e0-dc38-471b-9ff6-af7a69a43b0f) y someterlo al trámite de información pública por plazo de un mes para la presentación de alegaciones y/o sugerencias, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia conforme a los artículos 132 y 164 b) de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo. Ordenar la notificación del acuerdo al promotor, a los titulares catastrales del ámbito, para que aleguen lo que a su derecho convenga y a los Servicios Municipales correspondientes para su conocimiento y en su caso, para la emisión de los informes que procedan.

Tercero. Ordenar la remisión de este acuerdo a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Arquitectura de la Región de Murcia a los efectos previstos en el artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia para lo que se le remitirá un ejemplar del proyecto debidamente diligenciado, así como a la Confederación Hidrográfica del Segura para que emita informe sobre las cuestiones de su competencia, según el artículo 25.4 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, para lo cual podrá acceder a la documentación del proyecto atendiendo a los justificantes adjuntos a este acuerdo.

Cuarto. Contra este acuerdo que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. "

De conformidad con los arts. 132 y 164 b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, durante el trámite información pública por plazo de un mes para la presentación de alegaciones, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en



la dirección electrónica <http://urbanismo.murcia.es/infourb/> o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística.

Murcia, 8 de octubre de 2025.—El Alcalde, P.D. la titular del órgano de apoyo de la Junta de Gobierno Local, P.S. María Isabel Fernández Guerras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4870 Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.

Por Acuerdo de Pleno, adoptado en sesión de fecha 25/07/2025, se aprobó inicialmente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial el dominio público local constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros

Se sometió a exposición pública por el plazo de treinta días hábiles, mediante su publicación en el BORM n.º 189 de fecha 18 de agosto de 2025, no habiéndose presentado ninguna reclamación en el plazo establecido, por lo que se entiende definitivamente aprobada la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial de vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros; conforme a lo dispuesto en el Art. 17.3 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

Se publica el texto íntegro de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por utilización privativa y aprovechamiento especial de vuelo, suelo y subsuelo del dominio público municipal a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros, según lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que quepa contra ella otro recurso, que el contencioso-administrativo, según establece el art. 19 de dicho texto legal, con el siguiente tenor literal:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en uso de las facultades conferidas por nuestra Constitución Española en los artículos 133.2 y 142, de acuerdo con lo contenido en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ejercicio de la potestad reglamentaria en materia tributaria ejercida a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 24 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto al procedimiento para llevar a cabo la aprobación de una Ordenanza Fiscal y la regulación propia establecida para las tasas, este Ayuntamiento establece la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de las empresas o entidades que exploten servicios de suministro de energía eléctrica, gas, agua, telecomunicaciones por cable, fibra óptica o telefonía fija, cuyos servicios resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

Lo previsto en esta Ordenanza no se aplicará a los servicios de telefonía móvil, que se regirán por su normativa específica y, en su caso, por la ordenanza fiscal que el Ayuntamiento apruebe al efecto, de conformidad con el párrafo final del artículo 24.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por todo lo anterior, la naturaleza jurídica de la exacción es la de tasa, de acuerdo con el artículo 20.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Objeto y ámbito de aplicación

1.º Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la tasa por los aprovechamientos descritos en el artículo 1 cuando se produzcan dentro del término municipal de Puerto Lumbreras.

2.º La Ordenanza se aplicará a toda ocupación permanente o temporal que realicen las empresas referidas en el artículo 3.2.º sobre bienes de dominio público municipal, cualquiera que sea el título habilitante.

Capítulo II

Hecho imponible y no sujeción

Artículo 3. Hecho imponible

1.º Constituye el hecho imponible de la Tasa reguladora de esta ordenanza, la utilización privativa o aprovechamiento especial constituido en el subsuelo, suelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de Empresas explotadoras de Servicios de Suministros y telecomunicaciones, que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

2.º A estos efectos tendrán la consideración de Empresas Explotadoras de Suministros, con independencia de su carácter público o privado, las siguientes:

a) Las empresas suministradoras de energía eléctrica, agua o gas.

b) Las empresas que presten servicios de telecomunicaciones disponibles al público mediante la utilización, total o parcial, de redes públicas de telecomunicaciones instaladas con utilización privativa o aprovechamiento especial del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de la titularidad de las redes o instalaciones.

c) Cualesquiera otras Empresas de servicios de suministros que utilicen para la prestación de los mismos tuberías, cables y demás instalaciones que ocupen el suelo, vuelo o subsuelo municipales.

A los efectos de lo establecido anteriormente se incluirán entre las empresas explotadoras de servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

3.º Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas mencionadas anteriormente tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

4.º No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil de conformidad con el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 4. Supuestos de no sujeción y compatibilidad

1.º No estarán sujetos los supuestos previstos en el artículo 21 del del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º Esta tasa es compatible con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el artículo 23.1.b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedando excluida, por el pago de esta tasa la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales. En especial, es compatible con las tasas que, con carácter puntual o periódico, puedan establecerse a consecuencia de la cesión de uso de infraestructuras destinadas o habilitadas por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para alojar redes de servicios.

Capítulo III

Sujetos pasivos y responsables

Artículo 5. Sujetos pasivos

1.º Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes de la tasa regulada en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas titulares de las Empresas explotadoras o Entidades¹ que utilicen el dominio público para prestar los servicios de suministro de energía eléctrica, gas, agua, telecomunicaciones por cable, fibra óptica o telefonía fija, quedando expresamente excluidos los servicios de telefonía móvil en virtud del art. 24.1.º c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos servicios resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y utilicen privativamente o aprovechen especialmente el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública municipal.

2.º Asimismo, son sujetos pasivos las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local.

Artículo 6. Responsables

1.º Serán responsables solidarios las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.º Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Capítulo IV

Base, cuota tributaria y régimen

Artículo 7. Base imponible

1.º- El importe de esta tasa consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal de Puerto Lumbreras las referidas empresas explotadoras de servicios de suministros señaladas en el artículo 3.2.º de la presente Ordenanza Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1.º c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- A efectos del apartado anterior, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos, que siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal, incluidos los procedentes del alquiler, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores, equipos o instalaciones propiedad de las Empresas o de los usuarios, utilizados en la prestación de los referidos servicios y, en general, todos aquellos ingresos incorporados en la facturación realizada por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

En todo caso, deberá ser incluido en la facturación el importe de todos los suministros efectuados a los usuarios en el término municipal de Puerto Lumbreras, que, por su propia naturaleza, dependan o estén en relación con el aprovechamiento del suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública.

1 Empresas explotadoras o Entidades enumeradas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

3.º No se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación, a estos efectos, los siguientes conceptos:

- a) Los impuestos indirectos que graven los servicios prestados.
- b) Las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa.
- c) las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1.ª ó 2.ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

4.º Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

5.º El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro regulados en esta Ordenanza.

Artículo 8. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación, que obtengan en el término municipal de Puerto Lumbreras las referidas empresas consideradas sujetos pasivos.

Capítulo V

Período impositivo, devengo y gestión

Artículo 9. Período impositivo

1.º El período impositivo coincide con el año natural, es decir, el 1 de enero salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.

b) En los supuestos de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

Artículo 10. Devengo

La tasa se devenga:

a) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.

b) Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de aprovechamientos que ya han sido autorizados o prorrogados, El 1 de enero de cada año, coincidiendo con el inicio del período impositivo.

c) En los supuestos en que la utilización privativa o aprovechamiento especial por los sujetos pasivos no requiera nueva licencia o autorización, o requiriéndola no se solicitarse, desde el momento en que se haya iniciado la utilización privativa o el aprovechamiento especial. A los efectos de las empresas explotadoras de suministros de interés general o que afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario, se entiende que ha comenzado la utilización privativa o el aprovechamiento especial en el momento en que se inicia la prestación del servicio a los ciudadanos.

Artículo 11. Gestión

1.º Se establece el sistema de declaración-liquidación o autoliquidación para el ingreso de la cuota correspondiente, mediante la presentación de una solicitud por el Registro General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, con indicación expresa de las cantidades excluidas y el concepto de la exclusión al que se refiere el artículo 24.1.ºc del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 7 de la presente ordenanza, así como información sobre el uso de redes ajenas y sus titulares. Se ha de presentar una declaración-liquidación o autoliquidación por cada tipo de suministro.

2.º El ingreso de la cuota se realizará mediante declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones trimestrales a cuenta de la declaración-liquidación definitiva que se practique. Las mismas tendrán el carácter de provisionales y de pagos a cuenta.

3.º El importe de cada liquidación trimestral equivaldrá a la cantidad resultante de aplicar el porcentaje, expresado en el artículo 8, al 25% de los ingresos brutos de explotación devengados por la empresa explotadora del servicio en el año natural anterior.

4.º Las declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones se presentarán e ingresarán como máximo el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural del año vencido por los obligados al pago, junto con la certificación de los hechos concretos expedida por los auditores de la empresa, en la cual se reflejen los ingresos brutos del ejercicio sometido a tributación, así como cualquier otro dato que para comprobar la exactitud de los ingresos brutos le sea reclamado por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras.

De esta forma, el plazo de presentación será:

TRIMESTRE	PLAZO DE PRESENTACIÓN
1.º trimestre (ene-mar)	hasta 30 de abril
2.º trimestre (abr-jun)	hasta 31 de julio
3.º trimestre (jul-sep)	hasta 31 de octubre
4.º trimestre (oct-dic)	hasta 31 de enero del año siguiente

Con el matiz, de que si el día indicado para el plazo de presentación es inhábil (festivo o fin de semana), el plazo se traslada al primer día hábil siguiente.

5.º La declaración-liquidación o autoliquidación definitiva se presentará por los obligados al pago antes del 1 de agosto del siguiente año natural al que se refiere, junto con la documentación mencionada en el apartado anterior.

El importe de la misma se determinará mediante la aplicación del porcentaje previsto en el artículo 8 de la presente ordenanza a la cuantía total de los ingresos brutos de explotación devengados por el sujeto pasivo durante dicho año natural, ingresándose la diferencia entre dicho importe y el de los pagos a cuenta de los mismos anteriormente efectuados. En el supuesto de que existiese saldo negativo, el exceso satisfecho al Ayuntamiento se compensará en la primera o sucesivas declaraciones-liquidaciones o autoliquidaciones que presenten las empresas explotadoras de servicios. Sólo en caso de que el importe del exceso sea superior a los pagos a cuenta previstos durante aquel año, se procederá a su devolución.

6.º Si durante el año natural la empresa explotadora o prestadora del servicio cediera a otra dicha explotación o prestación del servicio objeto de la exacción, la liquidación definitiva será presentada por cada una de las empresas por los trimestres naturales durante los cuales se desarrolle el derecho a la utilización privativa o aprovechamiento especial, aunque el trimestre en el cual se produjo la cesión resulte incompleto.

7.º A los efectos de los apartados anteriores se entenderán obtenidos en el término municipal los ingresos que se devenguen en el mismo con independencia del domicilio del usuario. En consecuencia, y a los efectos de su verificación, cada empresa suministradora adaptará su contabilidad de forma que permita el conocimiento exacto para cada Municipio de todos los elementos constitutivos de la base de liquidación de la tasa.

8. Se establece la obligación de declarar el inicio de actividad, en particular, para todas aquellas empresas distribuidoras y comercializadoras que a la entrada en vigor de esta ordenanza no estuvieran establecidas en este término municipal de Puerto Lumbreras, sin perjuicio de la obligación de todos los sujetos pasivos de comunicar la realización del hecho imponible e ingreso de la tasa.

Artículo 12. Facultades de comprobación e inspección

El Ayuntamiento de Puerto Lumbreras podrá requerir libros, facturas y cuantos documentos resulten necesarios para comprobar la exactitud de las declaraciones; en su defecto aplicará estimación indirecta.

Capítulo VI

Infracciones y sanciones

Artículo 13.

1.º El incumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la completan, relativo a

la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso.

2.º La falta de ingresos de los importes correspondientes serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la completan, relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso. 3.º En todo lo relativo a la acción investigadora del tributo, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y las disposiciones que la completan, en lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso.

4.º La falta de presentación de la certificación de los hechos concretos expedida por los auditores de la empresa, en la cual se reflejen los ingresos brutos del ejercicio sometido a tributación y de los demás datos que fueren reclamados a las empresas explotadoras o prestadoras de servicios por el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en las disposiciones que la completan, relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso.

En este sentido, si la empresa explotadora o prestadora del servicio persistiese en su actitud negativa, el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras quedará facultado para, sin más trámites, liquidar y cobrar la exacción tomando como base los datos que pueda procurarse por otros medios, e incluso fijar por estimación indirecta las cifras omitidas.

Las cantidades liquidadas en aplicación de lo expuesto en el párrafo anterior, se considerarán como cantidades a cuenta y serán deducidas de la liquidación definitiva que en su día resulte.

Capítulo VII

Disposiciones adicionales y finales

Disposición adicional única

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Los artículos de esta Ordenanza que, por motivos de coherencia sistemática, reproduzcan o desarrollen disposiciones vigentes de rango legal o reglamentario, así como los que remitan expresamente a tales normas, quedarán automáticamente adaptados, por modificación o sustitución, desde la fecha en que entren en vigor las reformas de los preceptos legales o reglamentarios de los que derivan.

Disposición derogatoria única

Queda derogada la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de las empresas explotadoras de servicios de suministros publicada en el BORM n.º 221, de 23 de septiembre de 2010, así como sus modificaciones posteriores.



Disposición final única

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma Región de Murcia y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Puerto Lumbreras, a 6 de octubre de 2025.—La Alcaldesa, María Ángeles Túnez García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4871 Anuncio de aprobación del padrón para el cobro por el servicio de comedor de las guarderías correspondientes al mes de julio 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2025, ha sido aprobado el padrón para el cobro por el servicio de comedor de las guarderías correspondientes al mes de julio de 2025.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrán ser examinados por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Tesorería de este Ayuntamiento.

Se establece un periodo voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto de anuncio de exposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Se informa a los interesados que el pago se realizará mediante domiciliación bancaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora por la prestación del servicio de Guardería. Pudiendo ser solicitado por el interesado la emisión de la correspondiente carta de pago.

Contra la inclusión o exclusión en dichos Padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

En Santomera, a 17 de septiembre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

4872 Aprobación del padrón para el cobro por el servicio de comedores de las guarderías de Santomera, correspondientes al mes de septiembre de 2025.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local Ordinaria de fecha 03 de octubre de 2025, ha sido aprobado el padrón para el cobro por el servicio de comedor de las guarderías correspondientes al mes de septiembre de 2025.

Este padrón se encuentra expuesto al público durante un mes en el Departamento de Tesorería de este Ayuntamiento, a partir de su aprobación, donde podrán ser examinados por los contribuyentes.

Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en las oficinas de Tesorería de este Ayuntamiento.

Se establece un periodo voluntario de pago de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación en el BORM del edicto de anuncio de exposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Se informa a los interesados que el pago se realizará mediante domiciliación bancaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ordenanza municipal reguladora por la prestación del servicio de Guardería. Pudiendo ser solicitado por el interesado la emisión de la correspondiente carta de pago.

Contra la inclusión o exclusión en dichos Padrones o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación (R.D. 939/2005).

En Santomera, a 6 de octubre de 2025.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel Martínez Muñoz.